

Rionegro Marzo del 2019

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO DE RIONEGRO (REPARTO)
E.S.D

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL**

Accionante: Juan Gabriel Galeano Arenas

**Accionados: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Dirección General.
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Antioquia.**

**Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Centro de la Innovación, la
Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia.**

**Servicio Nacional de Aprendizaje Centro de los Recursos Naturales
Renovables la Salada.**

Vincular: Comisión Nacional del Servicio Civil

JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS, mayor de edad, identificado con la C.C.No 15.448.934 de Rionegro Antioquia, ante usted respetuosamente promuevo acción de tutela contra **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** entidad representada legalmente por el señor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**, toda vez que la entidad en comento en forma injustificada niega reconocer mis derechos fundaménteles y legales al **DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, AL MÍNIMO VITAL, AL ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS**, de los cuales gozo como ciudadano colombiano.

ANTECEDENTES

Solicito la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, trabajo, mínimo vital, acceso a cargos y funciones públicas.

Como fundamento del reclamo, expongo los siguientes,

HECHOS

1. Que por la Comisión Nacional del Servicio Civil se convocó el proceso de selección dentro de la convocatoria 436 del 2017 para promover las vacantes del SENA, correspondiendo las etapas a las de convocatoria y divulgación, inscripción, verificación de requisitos mínimos, aplicación de pruebas sobre competencias básicas y funcionales, pruebas sobre competencias comportamentales, valoración de antecedentes, prueba pedagógica, conformación de listas de elegibles, firmeza de la lista de elegibles y nombramiento en periodo de prueba.

2. Que para el año 2017 me inscribí en el SIMO con el fin de participar en la referida convocatoria, con posterioridad compre el PIN para la participación y finalmente me registre en la convocatoria para el cargo OPEC No 59538 denominado instructor Grado 1 código 3010 y adjunte los documentos requeridos para la misma, con el fin de demostrar mis estudios y la experiencia necesaria para el cargo.
3. Que la primera etapa de la convocatoria, fue superada, siendo admitido, con posterioridad me fue permitido presentar las pruebas sobre competencias básicas y funcionales del cargo, siendo también aprobada esta etapa, en la siguiente prueba sobre competencias comportamentales pude continuar en el proceso por haber clasificado, tal y como ocurrió con la valoración de antecedentes, al final se presenta la prueba técnico pedagógica la cual es superada y se publican los resultados finales y el puntaje obtenido es 75.69 lo que me coloca en el **Primer Lugar**.
4. Que la Comisión Nacional publico la resolución No. 20182120179385 el 04 de enero del 2019 por medio de la cual se integró la lista de elegibles, en la que se verifica que soy la persona que cumple con el puntaje más alto, ostentando el Primer Lugar para el cargo OPEC 59538 denominado instructor Grado 1 código 3010, por ello en aplicación a lo dispuesto en el artículo tercero y quinto del acuerdo el SENA, una vez en firme la lista de elegibles, debía haber realizado el nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez días hábiles siguientes.
5. Que la lista de elegibles según lo informado por la CNSC quedo en firme el 15 de enero del 2019, por lo tanto debía de realizarse mi nombramiento en periodo de prueba sin que hasta la fecha se haya efectuado.
6. Que el 29 de Enero mediante correo electrónico SENA, el subdirector del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, me notifico la resolución No. 00475 del 2019, mediante la cual determinó Negar mi nombramiento en periodo de prueba argumentando la falta de experiencia docente, lo que da lugar a entender que la Subdirección olvido que la verificación de los requisitos mínimos ya se había realizado por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
7. Que el 01 de febrero del año en curso, interpuse Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación en contra de la ya referida resolución, el cual hasta la fecha no ha sido resuelto, vulnerándoseme el derecho fundamental al debido proceso, por cuanto me encuentro en nombramiento en provisionalidad como

Instructor Grado 16 cargo que se encuentra próximo a ser provisionado por la persona que ganó el concurso para la convocatoria 436 de 2017 de esa OPEC, sin que hasta la fecha se haya resuelto mi situación, viéndome vulnerado el debido proceso por cuanto hasta que no se defina mi situación no se debería nombrar a la persona en la Opec en la cual me encuentro con nombramiento provisional desde el año 2014.

8. Que el 20 de febrero del año en curso, mediante correo electrónico SENA y radicado No. 05-2-2019-006539, el Subdirector del Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada, me notifica la terminación de nombramiento provisional por la convocatoria 436 de 2017, donde se detalla que ocupé el puesto de Instructor Grado 16 en el SENA.
9. Que mediante correo de fecha 8 de marzo se me notificó el auto No.01 de apertura de pruebas por parte del subdirector del centro de la innovación, la agroindustria y la aviación, regional Antioquia, del servicio nacional de aprendizaje Sena.
10. Que por Resolución No. 00046 del 21 de enero de 2014 y Acta de Posesión No. 002 del 23 de enero de 2014, fui nombrado en Provisionalidad como INSTRUCTOR Grado 10 del Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada, el cual ahora es Instructor Grado 16.
11. Que mediante Resolución No. 000114 de 22 de enero de 2015, se me asignan funciones como Coordinador académico reconociéndoseme mi calidad de INSTRUCTOR Grado 10 del Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada, asignándoseme funciones de Coordinador sin perder mi condición de INSTRUCTOR Grado 10, lo cual es de conocimiento Público ya que para ejercer funciones de Coordinador primero se debe ser Instructor.
12. Que el Decreto 1424 de 1998 establece en su Artículo 2o. lo siguiente: DEL GRUPO DE OCUPACIONAL DE INSTRUCTOR. **“El grupo ocupacional de Instructor comprende los empleos cuyas funciones principales consisten en impartir formación profesional, desempeñar actividades de coordinación académica de la formación e investigación aplicada”**. (Negritas fuera de texto) En consecuencia y como se desprende de la lectura clara de lo establecido en el artículo 2º del Decreto 1424 de 1998, el grupo ocupacional de instructor, además de las funciones de impartir formación profesional, consisten, es decir, incluyen, las actividades de coordinación académica de la formación. Evidenciándose de esta manera mi cumplimiento con el requisito de experiencia docente para la OPEC 59538 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017, de conformidad con el Acto Administrativo No. 20182120179385 del 24 de diciembre de 2018 de la CNSC, mediante el

cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (01) vacante de empleo de carrera identificado con el código OPEC 59538, denominado Instructor, código 3010, Grado 1 del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 SENA, quedando este en firme automáticamente el día 15 de enero de 2019, ya que no se presentó solicitud de exclusión de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2015.

MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7o. Medidas Provisionales Para Proteger Un Derecho, del decreto 2591 de 1991. solicitó señor Juez de manera respetuosa decretar la presente medida Provisional en cuanto a Ordenar al Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada ABSTENERSE de realizar el nombramiento en provisionalidad para la OPEC del cargo al cual actualmente me encuentro nombrado en provisionalidad desde el 2014, como instructor grado 16 hasta tanto se resuelva el Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación que interpuso contra la Resolución No. 00475 del 2019 expedida por el Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia por cuanto se me estaría violando el DEBIDO PROCESO.

PRETENSIONES

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 86 de la constitución política de Colombia y al decreto 2591 de 1991, solicitó al señor Juez de manera respetuosa y teniendo en cuenta que al no realizar el nombramiento en el cargo. **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, vulnera de manera directa los derechos fundamentales a: **AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, AL MÍNIMO VITAL, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS**, consagrados expresamente en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la constitución política.

En razón de los aspectos facticos narrados en el apartado anterior solicito por parte de usted señor juez lo siguiente:

Se ordene AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, que de manera inmediata se efectuó Mi Nombramiento en Periodo de Prueba, en el cargo para el cual ocupe el **Primer Puesto OPEC 59538 denominado instructor Grado 1 código 3010 en el Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia** y del cual la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, confirmo lista de elegibles la cual quedo en firme desde el pasado 15 de enero de 2019, y frente a la cual EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, no

hizo uso del derecho que le asistía de acuerdo a lo definido por el artículo 14 del decreto ley 760 del 2005.

Que sea reconocido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA el tiempo y las funciones de Instructor del área de las tecnologías de la información y la comunicación desde el nombramiento en provisionalidad a la luz de los diferentes manuales de funciones desde mi posesión en el año 2014 y el decreto 1424 de 1998.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA certifique el tiempo que he contado con el ROL de INSTRUCTOR y las funciones realizadas según el aplicativo de administración educativa ([www. Senasofiaplus.edu.co](http://www.Senasofiaplus.edu.co)) y el proceso de ejecución de la formación.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA certifique el tiempo que he contado con otros ROLES y las funciones realizadas según el aplicativo de administración educativa (www. Senasofiaplus.edu.co) y el proceso de ejecución de la formación.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA certifique el tiempo que llevo en la Academia Cisco- SENA, como instructor.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA certifique a que red de conocimiento me asignaron, cuando me realizaron el nombramiento provisional como instructor y el grado en el que me nombraron, información que fue solicitada a la coordinadora de

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA certifique el historial en los grados de instructor y remuneración que he ostentado según el SSEMI

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente acción de tutela en los artículos 13, 25, 29, 83, 86 y 125 de la constitución Nacional, en el decreto ley 760 de 2005.

Adicionalmente sustento mi petición en los precedentes jurisprudenciales en relación con lo solicitado de la siguiente manera:

La esencia de la acción. La carta política, establece una acción constitucional con un fin específico, el cual es la " *protección inmediata*" de los derechos consagrados como fundamentales Es mediante este ejercicio que el Juez Constitucional delimita los derechos que aunque no fueron consagrados como fundamentales por el Constituyente, merecen inmediata protección con el fin de salvaguardar el Estado Social de Derecho y la Dignidad Humana en que este se fundamenta.

Ejemplo de ello, es el alcance que se le dio respeto de la procedencia de la tutela cuando se está frente a la vulneración de Derechos, por acción u omisión de un particular, señalo en caso concreto la Corte Constitucional "*La constitución de 1991 previo expresamente en su artículo 86 la vinculación de los particulares a los derechos fundamentales y, a consecuencia de ello, abrió la posibilidad de utilizar la acción de tutela para hacer cesar la violación o amenaza de los mismos cuando estas provienen de aquellos*"¹ principios que entro a regular el Decreto 2591/91 en su art.42

Dicha protección implica que mediante el pronunciamiento de la acción, cesen los actos que vulneran los derechos del accionante, y así se pueda tener certeza que en realidad y a través de la correcta Administración de la Justicia se pueda salvaguardar los principios de equidad y justicia social que profesa la constitución política.

Procedencia excepcional de la acción de tutela contra determinaciones adoptadas en los procesos de selección de empleos públicos.

El artículo 86 constitucional consagro la acción de tutela como un mecanismo residual para la protección de derechos, dado que su procedencia está supeditada a que el afectado carezca de otro medio de defensa judicial [2], salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable [3].

El carácter subsidiario de la acción de tutela impone al interesado la obligación de desplegar todo su actuar dirigido a poner en marcha los medios ordinarios para la protección de sus derechos fundamentales. Este imperativo constitucional pone de relieve que para solicitar el amparo de un derecho fundamental, el peticionario debe de haber actuado con diligencia en los procesos y procedimientos ordinarios, pero que también que la falta injustificada de agotamiento de los recursos legales deviene en la improcedencia de la acción de tutela.

En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que el juez debe de analizar, en cada caso concreto, si los otros mecanismos judiciales disponibles permiten ejercer la defensa de los derechos constitucionales fundamentales de los individuos, logrando su protección efectiva e integra [4].

Ahora bien, en lo que se refiere a las decisiones que se adoptan dentro de un concurso de méritos, esta corporación ha sostenido que si bien los afectados pueden acudir a las acciones señaladas en el estatuto procesal Administrativo para controvertirlas, en algunos casos las vías ordinarias no resultan idóneas y eficaces [5] para restaurar los derechos fundamentales conculcados, ya que no suponen un remedio pronto e integral para los aspirantes [6] y la mayoría de veces debido a la congestión de apartado jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo[7].

Sobre el particular, en la sentencia SU-913 de 2009 se terminó que: “en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe de ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de la tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la constitución en el caso particular”.

Entonces en ciertas circunstancias los mecanismos judiciales de defensa existentes en el ordenamiento jurídico para impugnar las decisiones adoptadas dentro de un trámite de concurso de méritos, debido a su complejidad y duración, carecen de idoneidad y eficacia para proteger los derechos fundamentales al acceso a la función pública y al trabajo

La Corte ha resaltado que la provisión de empleos a través de concurso busca la satisfacción de los fines del Estado y garantiza el derecho fundamental de acceso a la función pública. Por ello, al elección oportuna de concursante que reúne las calidades y el mérito asegura el buen servicio administrativo y requiere de decisiones rápidas respecto de las controversias que surjan entre los participantes y la entidad [8]

Así las cosas este Tribunal ha entendido que la acción de tutela es un mecanismo excepcional de defensa de los derechos fundamentales de las personas que participan en un proceso de selección de personal público y son víctimas de un presunto desconocimiento de cualquiera de sus derechos fundamentales.

¹ Ver CConst, T-083/10, H Sierra, T -112A de 2014, T-319 de 2014,

La igualdad, la equidad y el debido proceso como fundamentos del sistema de carrera administrativa. Reiteración de Jurisprudencia [9]

El sistema de carrera como principio constitucional es un verdadero mecanismo de protección de los derechos fundamentales, ya que garantiza que el acceso al empleo público se realice en igualdad de oportunidades y de manera imparcial, evitando fenómenos subjetivos de valoración como el clientelismo, el nepotismo o el amiguismo sean los que imperen al momento de proveer vacantes en los órganos y entidades del Estado [10]

Para esta Corporación, ese sistema en una manifestación del principio de igualdad de oportunidades contenido en los artículos 13 y 125 de la Carta Política, en tanto la selección de personal para el servicio público debe de estar orientado para: (i) garantizar un tratamiento igualitario para todos los ciudadanos que desean aspirar a ocupar un cargo público, sin distinto alguno por motivos de género, raza, condición

social, creencia religiosa o militancia política; y (ii) contemplar medidas positivas frente a grupos sociales vulnerables o históricamente discriminados en términos de acceso a los cargos estatales.[11].

Resulta vulneratorio del principio de igualdad de oportunidades cualquier práctica que discrimine a los aspirantes a un empleo público en razón de su raza, sexo, convicciones religiosas o políticas. Asimismo, es contrario al mencionado principio toda conducta que – sin justificación alguna- rompa el equilibrio entre los participantes de un concurso. De igual manera, resultan inconstitucionales por desconocer el principio de igualdad de oportunidades, aquellos concursos públicos que carezcan de medidas efectivas para garantizar condiciones más favorables a personas pertenecientes a ciertas poblaciones cuya posibilidades de acceso al empleo público haya sido tradicionalmente negado.[12]

De otra parte, a partir del mandato contenido en el artículo 125 de la Carta y en virtud del derecho al debido proceso [13], la jurisprudencia ha derivado un conjunto de reglas orientadoras del sistema de ingreso, ascenso y retiro del servicio público. Así, este tribunal ha señalado que: (i) el empleo público es, por regla general, de carrera; (ii) los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la constitución y la ley, serán escogidos por concurso público; (iii) el ingreso a la carrera administrativa y los ascensos serán por méritos ; y (iv) el retiro se dará únicamente por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario “ y por las demás causales previstas en la constitución o la ley” [14]

La sala plena en este Tribunal, en sentencia C-040 de 1995, explico detalladamente las etapas que, por regla general, conforman los concursos públicos para proveer los empleos de carrera [15]. En dicha oportunidad esta corporación explico que la escogencia del servidor publico de carrera debe de estar precedida de las fases de (i) convocatoria, (ii) reclutamiento, (iii) aplicación de pruebas e instrumentos de selección y (iv) elaboración de la lista de elegibles; enfatizando en que aquellas deben de adelantarse con apego al principio de buena fe y los derechos a la igualdad y debido proceso²

Sobre el concepto de la lista de elegibles y los derechos que adquieren quienes la integran

“ Esta Corporación ha sentado en numerosas oportunidades su jurisprudencia en el sentido de que “ las listas de elegibles que se conforman a partir de los puntajes asignados con ocasión de haber superado con éxito las diferentes etapas del concurso, son inmodificables una vez han sido publicadas y se encuentran en firme”, y en cuento a que “ aquel que ocupa el primer lugar en un concurso de méritos no cuenta con una simple expectativa de ser nombrado sino que en realidad es titular en un derecho adquirido”

Para la Corte Constitucional, frustrar el derecho legítimo que tienen las personas seleccionadas en los procesos de concurso de méritos a ser nombrados en los cargos para los cuales concursaron, conlleva a una violación de sus derechos al debido proceso, a la igualdad y al trabajo en palabras de la corporación, "La corte mediante la sentencia SU-133 de 1998, sostuvo que se quebranta el derecho al debido proceso- que según el artículo 29 de la Constitución obliga en todas las reglas del juego aplicables al concurso y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. Así mismo, se lesiona el derecho al trabajo cuando una persona es privada del acceso a un empleo o función pública a pesar de que orden jurídico que, si cumplía con ciertas condiciones- ganar el concurso, sería escogida para el efecto. En idéntica línea se conculca el derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución, cuando se otorga trato preferente y probadamente injustificado q quien se elige sin merecerlo , y trato peyorativo a quien es rechazado no obstante el mérito demostrado"

En esta misma medida preciso la Corte que tal curso de acción también "equivaldría a vulnerar el principio de la buena fe –Artículo 83 de la Carta- al defraudar la confianza de quien se sometió a las reglas establecidas para acceder a un cargo de carrera administrativa después de haber superado todas las pruebas necesarias para determinar que él había ocupado el primer lugar y, por contera, los derechos adquiridos en los términos del artículo 58 superior".

² Sentencia, T-180/15

La jurisprudencia constitucional también ha aclarado en este sentido que las listas de elegibles que se encuentran en firme son inmodificables, en virtud del principio constitucional de buena fe y de la confianza legítima que ampara a quienes participan en estos procesos.

En desarrollo de esta postura, la corte ha explicado que los actos administrativos que establecen las lista de elegibles, una vez en firme, crean derechos subjetivos de carácter particular y concreto que no pueden ser desconocidos por la Administración:

" Cuando la Administración asigna a un concursante puntaje al finalizar cada una de las fases que comprende el concurso, expide un acto administrativo de carácter particular y concreto, en la medida que surte un efecto inmediato, directo y subjetivo respecto del destinatario; lo mismo ocurre cuando consolida dichos resultados mediante la conformación de una lista de elegibles, acto administrativo que a pesar de su naturaleza plural en cuanto lo integra un conjunto de destinatarios, crea derechos singulares respecto de cada una de las personas que la conforman.

En el caso en estudio la lista de elegibles, en tanto acto administrativo particular, concreto y positivo, es creador de derechos, los cuales encuentran protección legal vía de la teoría de la estabilidad relativa del acto administrativo, así como protección

constitucional por virtud del artículo 58 Superior, en cuyos términos se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores (...). A partir de dicho mandato, la Corte Constitucional ha señalado que los derechos subjetivos que han entrado al patrimonio de la persona, no pueden ser desconocidos por la ley, salvo que ello sea necesario por motivos de utilidad pública e interés social y siempre que medie indemnización previa del afectado³. (...)

Cabe agregar que en todo caso, la consolidación del derecho que otorga el haber sido incluido en una lista de elegibles, se encuentra indisolublemente determinado por el lugar que se ocupó dentro de la lista y el número de plazas o vacantes a proveer.

Por su parte, la estabilidad de la lista de elegibles en tanto acto administrativo y concreto se obtiene una vez este haya sido notificado al destinatario y se encuentre en firme con carácter ejecutivo y ejecutorio – Artículo 64 del C.C.A, caso en el cual no podrá ser revocado por la Administración sin el consentimiento expreso y escrito del particular –Artículo de C.C.A, salvo que se compruebe que el acto ocurrió por medios ilegales o tratándose del silencio administrativo generador de actos fictos en los términos del artículo 69 del mismo estatuto sea evidente su oposición a la Constitución Política o la Ley, contrario al interés público o social a cause agravio injustificado a una persona.

Lo cierto es que una vez en firme, el acto administrativo que contiene la lista de elegibles no puede ser modificado en sede Administrativa, sin perjuicio de la posible impugnación que se surta en sede judicial por fraude o incumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Por ello, cuando el nominador designa para desempeñar un cargo de carrera a una persona que ocupó un puesto inferior dentro de la lista de elegibles, desplazando a quien la antecede por haber obtenido el mejor puntaje, lesiona sin lugar a dudas derechos fundamentales, entre ellos, el de igualdad, el derecho al trabajo y el debido proceso. Como también se lesionan los derechos fundamentales de quienes ocupan los primeros lugares en las listas de elegibles cuando se reconstituyen dichas listas sin existir justo título que así lo autorice”⁴

³Ver sentencias C-147 de 1997, T-315 de 1998, T-425 del 26 de abril 2001, SU-613 del 6 de Agosto de 2002 C-155 de 2007; C-926 de 200; C-624 de 2008; T-494 de 2008, SU-913 de 2009

⁴Sentencia T-156/12

DOCUMENTOS ANEXOS

Acompaño con el presente escrito los siguientes documentos que sustentan y que demuestran que yo JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS cumplo con las competencias laborales, que me hacen merecedor para desempeñar el cargo ganado en la convocatoria, a saber

- RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN a la Resolución No. 00475 de 2019.
- Resolución No. 00475 de 2019.
- COMUNICACIÓN de entrega de cargo como Instructor Grado 16
- Correo del 08 de marzo: Citación notificación auto administrativo
- AUTO No. 01 Apertura de Pruebas del 06 de marzo de 2019,
- Acto Administrativo No. 20182120179385 del 24 de diciembre de 2018 de la CNSC firmeza de la lista de elegibles.
- Certificados de experiencia SENA como instructor y administrativo.
- Acta de Posesión No. 002 del 23 de enero de 2014 INSTRUCTOR Grado 10 y documentos que sustentan la autorización y la red a la cual me nombraron.
- Resolución No. 000114 de 22 de enero de 2015 Asignación de Funciones de Coordinador y Resolución SENA 4016 de 2009.
- Certificados y correos que demuestran experiencia como instructor Cisco del SENA.
- Copia del acuerdo de las etapas del concurso y documentos de las diferentes etapas de este.

Reitero, con los documentos anexos, que sustento la presente ACCIÓN DE TUTELA de cara a que mediante el correspondiente pronunciamiento del Juez Competente para Conocer y fallar la PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA, se me preserven mis derechos fundamentales; pues no cuento con otra vía jurídica, constitucional y legal mediante la cual se me preserven mis derechos fundamentales.

COMPETENCIA

Es usted señor Juez, competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

DECLARACIÓN JURAMENTADA.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados no he instaurado otra acción de tutela sobre los mismos hechos.

NOTIFICACIONES

El accionante Juan Gabriel Galeano Arenas en: Calle 22 # 57 C-06 Rionegro Antioquia

A los accionados en:

SENA Dirección General Calle 57 No 8-69 Bogota D.C. (Cundinamarca), Colombia o al correo de notificaciones judiciales servicioalciudadano@sena.edu.co

SENA Regional Antioquia - Dirección: Calle 51 No. 57 - 70, Medellín, Tels.: (94) 5760000, coordinadora del grupo de apoyo administrativo mixto del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Claudia Elena López, celopez@sena.edu.co


SENA Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada, - K. 6 vía la Pintada, Caldas, Antioquia., Teléfonos del Centro, (4) 5760000 – 4190920, Ip 42902, Fax: 4196317 Correo subdirector, Eimar de Jesus Castaño Graciano ecastanog@sena.edu.co

SENA Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia, Carrera 48 49 N° 49 - 62 Sector San Francisco Rionegro, Antioquia Teléfono: 57 (4) 576 00 00 IP 44100 – 44105 Correo subdirector Jorge Antonio Londoño jolondono@sena.edu.co

Vinculado en: CNSC Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia, Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713, correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Rionegro marzo once -11-, año dos mil diecinueve -2019-

Cordial y respetuosamente


JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS
C.C número 15'448.934 de Rionegro-Antioquia
Celular: 3016635518

7

SENA - CPW 55503
Radicación Recibida
Nº 05-1-2019-00273
01/12/2019 04:52:42 AM
Escribano: 05503

**ALIANZAS INTEGRALES
GESTIONES NACIONALES E INTERNACIONALES
ABOGADOS ESPECIALIZADOS**

A.G.A –S.A.S-

////////////////////////////////////

Correos electrónicos: (agaeu2008@yahoo.es) - (j.villanuevameza@yahoo.es)

Celulares: 301.723.46.90/316.342.61.00

Señores

Oficina Sub-Dirección Centro de la innovación la agroindustria y la aviación
Rionegro-JORGE ANTONIO LONDOÑO-SENA.

Coordinadora del grupo apoyo administrativo Mixto. Regional Antioquia-
CLAUDIA ELENA LÓPEZ PÉREZ -SENA-

E. S. D.

REFERENCIA

INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN
SUBSIDIO EL DE APELACIÓN. CONTRA: Resolución número
00475 de 2019 (por la cual se determina el no nombramiento en
periodo de prueba de un elegible que no cumple con los requisitos
para un empleo reportado en la convocatoria 436 de 2017).
GANADOR CONCURSO DE MÉRITO EN PRIMER LUGAR
(Convocatoria 436 de 2017). Otorgamiento de Poder a mi
Defensor JAVIER ANTONIO VILLANUEVA MEZA.

JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS, siendo portador de la cédula de
ciudadanía número 15'448.934, expedida en el Municipio de Rionegro-
Antioquia, actuando en nombre propio y en contra de la RESOLUCIÓN
NÚMERO 00475-2019. SENNA-ANTIOQUIA, acudo ante sus
correspondientes instancias y señorías, para manifestarles que mediante el
presente escrito, oportunamente interpongo y sustento los RECURSOS
ORDINARIOS de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN, reitero,
contra la plurimentada resolución administrativa número 00475 del año 2019
que discurre y conforme con los siguientes hechos y circunstancias, a saber:

PRIMERO MOTIVACIONES

De manera concreta me permito respetuosamente indicarles, que para los efectos correspondientes, sea revocada en todas sus partes la decisión administrativa mediante la cual se me niega 'el derecho fundamental' y de manera abiertamente 'inconstitucional, ilegal y administrativamente', a posesionarme como INSTRUCTOR, frente al incontrovertible hecho de haberme ganado en primer puesto-lugar, el concurso de mérito SENA 2017.

Como quiera que los hechos hablan y hablarán por sí solos, recorro en principio a interponer y sustentar debidamente los mencionados recursos ordinarios de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN, contra la infundada decisión de ustedes, de impedir mediante la plurimencionada resolución administrativa número 00475 de 2019, que el suscrito sea posesionado. Siendo dicha decisión además de infundada, abiertamente inconstitucional, ilegal y por demás arbitraria.

Creo y confío entonces, que la OPORTUNA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN aquí presentados y debida, simple y sencillamente sustentados, haga a ustedes reflexionar frente a sus actos infundados, ilegales e injustos, para lograr que sea revocada dicha "decisión administrativa"; porque además de dicho carácter (como actos infundados, ilegales e injustos), traerá no solamente consecuencias del orden jurídico-constitucional y legal, contra ustedes –personalmente- como 'SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO', sino también por las condignas consecuencias institucionales. Y todo porque, aquella negativa de ustedes de impedir mi oportuna posesión al cargo ganado, mediante un concurso de mérito; comprometerá a la RESPETABLE INSTITUCIÓN 'SENA' desde múltiples y/o plurales aspectos-tópicos.

SEGUNDO RESPETUOSAS PETICIONES

Y para todos los efectos defensivos pertinentes del suscrito, reitero-repito acudo a las siguientes, especiales y concretas peticiones, a saber:

(1).- que mediante el presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente, para lo que pueda corresponder y ser de 'competencia jurídica' en el asunto de la referencia, al Profesional del Derecho JAVIER ANTONIO VILLANUEVA MEZA, quien se identifica con su cédula de ciudadano colombiano número 9'091.134 expedida en la ciudad de Cartagena-Bolívar y con la Tarjeta Profesional de Abogado número 30.714 del Consejo Superior de la Judicatura y;

(2).- que ustedes como Servidores Públicos al servicio del Estado de Colombia y siendo el SENA una institución oficial-estatal, con su correspondiente régimen jurídico, no pueden con sus inconstitucionales e ilegales decisiones comprometer –incluso patrimonialmente- a dicha institución.

Y habida cuenta el carácter abiertamente anti-constitucional, anti-jurídico e ilegal de la decisión que impugno por esta vía –reposición y apelación-; entonces es procedente que ustedes revoquen en todas sus partes la decisión –abiertamente inconstitucional, anti-jurídica e ilegal- contenida en la RESOLUCIÓN NÚMERO 00475-2019 proferida.

Reitero entonces, que dicha señalada 'RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA' (número 00475 del año 2019), aquí oportunamente impugnada por vía de los ordinarios RECURSOS DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN; deberá ser revocada en todas sus partes.

TERCERO **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Y como fundamentos de derecho y sustento jurídico (Constitucional y Legal), nacionales e internacionales, invocamos los siguientes, a saber:

(i) **NACIONALES**

(a).- artículos números 29, 85 y 93 de la Carta Política Nacional;

(b).- Ley 599 de 2000 ó Código Penal Colombiano;

- (c).- Ley 906 de 2004 ó Código de Procedimiento Penal Colombiano;
- (d).- sentencias C-067/03 de la Corte Constitucional, sobre el concepto de Bloque de Constitucionalidad;
- (e).- la Ley 734 de febrero cinco -5- del año dos mil dos -2002- en el pertinente articulado aplicable al caso y;
- (f).- el Código General del Proceso o Ley 1564 de Julio de 2012.

(ii)

INTERNACIONALES

- (a).- la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, respectivos artículos 10 y 11; Pacto de San José de Costa Rica, artículos 8 y 9 respectivamente y el artículo octavo -8º- de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969
- (b).- la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, artículo 8º, misma que aplica en Colombia por vía de la Ley Ley 16 de 1972 y que fuese ratificada el día treinta y uno -31- de julio de 1973
- (c).- y el 'Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos', suscrito el día veintiuno -21- de diciembre de 1966, siendo reconocido y/o acogido en Colombia mediante la Ley 74, año 1968, el que fuese ratificado el día veintinueve -29- de octubre de 1969;

Cordial y respetuosamente

Rionegro y Medellín-Antioquia, febrero primero 1-, año dos mil diecinueve -2019-

Juan Galeano Arenas
JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS
C.C número 15'448.934 de Rionegro-Antioquia

Juan Gabriel Galeano Arenas

De: Juan Gabriel Galeano Arenas
Enviado el: jueves, 28 de febrero de 2019 9:04 a. m.
Para: Jorge Antonio Londoño
Asunto: Información Recurso
Datos adjuntos: Informacion Recurso.pdf; ACADEMY_YEARS_5-9001506-2014-jggaleano (1).pdf; Acta posesion.jpg; CPM No. 8-2013-062557 - SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA; Documentos Juan Gabriel_010.png; Documentos Juan Gabriel_022.png; Documentos Juan Gabriel_025.png; Documentos Juan Gabriel_026.png; Documentos Juan Gabriel_027.png; Documentos Juan Gabriel_028.png; Fwd: C.I. POR RADICAR; JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS- Nombramiento.pdf; Networking Academy User Profile - Networking Academy.pdf; PUBLICACION VACANTE INSTRUCTOR ; RE: Solicitud Certificado laboral ; RESOLUCION JUAN GABRIEL GALEANO.pdf

Importancia: Alta

Buenos días

Doctor
JORGE ANTONIO LONDOÑO
Subdirector
Centro De La Innovación, La Agroindustria y
La Aviación
SENA - Antioquia
Rionegro

Me permito adjuntar información sobre el Recurso y anexo documentos sobre las funciones como instructor.

Cordialmente,



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

Juan Gabriel Galeano Arenas
Instructor
Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada
Regional Antioquia
Km 6 Vía la Pintada Caldas.
Tel.: +57 (4) 576 0000 Ext. 42955
jggaleano@sena.edu.co
www.sena.edu.co



Medellín, Febrero 28 de 2019

Doctor
JORGE ANTONIO LONDOÑO
Subdirector
Centro De La Innovación, La Agroindustria y
La Aviación
SENA - Antioquia
Rionegro

REFERENCIA: Aclaración Recurso con Radicado No 05-1-2019-002867

JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS, siendo portador de la cédula de ciudadanía número 15'448.934, expedida en el Municipio de Rionegro-Antioquia, identificado como aparece al pie de mi firma, con mucho respeto, con el fin de que se respeten mis derechos fundamentales al debido proceso y de defensa, se entienda que el escrito presentado oportunamente ante su despacho tiene de carácter el reproche a la Resolución 00475 de 2019 y que, como lo insinuó en el escrito, las pruebas de mi experiencia como instructor reposan en la Entidad.

Además me permito anexar los siguientes documentos que dan cuenta de que cumplo sobradamente los requisitos para ejercer el cargo de instructor. Todos ellos conocidos por los diferentes funcionarios del SENA

I. ANEXOS

- Correos de Autorización del Nombramiento provisional, donde se determina la red de conocimiento a la que me asignaron y el perfil de instructor publicado.
- Acta de Posesión No. 002 del 23 de enero de 2014 INSTRUCTOR Grado 10.
- Resolución No. 000114 de 22 de enero de 2015 Asignación de Funciones de Coordinador
- Soporte como Instructor de la Academia Cisco del SENA.

II. NOTIFICACIONES

Para efectos de la presente Aclaración en Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación recibo notificaciones en la Dirección Calle 22 # 57c-06 San Antonio de Pereira-Rionegro (Antioquia) y autorizo se me envíen las misma al correo electrónico jgaleano@misena.edu.co

Juan Galeano A
JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS
C.C número 15'448.934 de Rionegro-Antioquia

Juan Gabriel Galeano Arenas

De: Jorge Antonio Londoño
Enviado el: viernes, 8 de marzo de 2019 6:03 p. m.
Para: Juan Gabriel Galeano Arenas
CC: Myriam Amparo Alape Fernández
Asunto: RE: Citación notificación auto administrativo
Datos adjuntos: ByN a PDF que permite búsquedas_1_20190308175759230.pdf

Buenas tardes:

Según su indicación, me permito adjuntar el auto número 001 por medio del cual se abre un trámite administrativo a pruebas. Con tal acto se entiende notificado.

Cordialmente,



Jorge Antonio Londoño
 Subdirector Centro de la Innovación la Agroindustria
 y la Aviación, Regional Antioquia
 Carrera 48 49 N° 49 - 62 Sector San Francisco
 Rionegro, Antioquia
 Teléfono: 57 (4) 576 00 00 Opc 1 IP 44100 - 44105
jolondono@sena.edu.co

www.sena.edu.co



De: Juan Gabriel Galeano Arenas
Enviado el: viernes, 08 de marzo de 2019 5:39 PM
Para: Jorge Antonio Londoño <jolondono@sena.edu.co>
Asunto: Re: Citación notificación auto administrativo

Buenas Tardes

Señor Jorge Antonio Londoño

Agradezco me notifique el auto al correo jggaleano@sena.edu.co

Cordialmente,

Descarga [Outlook para iOS](#)

De: Jorge Antonio Londoño <jolondono@sena.edu.co>
Enviado: viernes, marzo 8, 2019 5:18 p. m.
Para: Juan Gabriel Galeano Arenas
Asunto: Citación notificación auto administrativo

Buenas tardes señor Juan Gabriel Galeano Arenas. Con el fin de notificarle auto por el cual se abrió a pruebas el trámite administrativo para decidir un recurso de reposición, me permito citarlo a esta Subdirección, ubicada en la bodega 14 de la zona franca de Rionegro. Le informo que deberá presentarse a más tardar en el término de tres días contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación. De no presentarse en dicho término, se notificará de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente, podrá autorizar que la notificación se surta con el envío del auto al correo electrónico que indique.



Jorge Antonio Londoño
Subdirector Centro de la Innovación la Agroindustria
y la Aviación, Regional Antioquia
Carrera 48 49 N° 49 - 62 Sector San Francisco
Rionegro, Antioquia
Teléfono: 57 (4) 576 00 00 Opc 1 IP 44100 - 44105
jolondono@sena.edu.co

www.sena.edu.co





AUTO No. 001

"Por medio del cual se ordena la apertura a pruebas de un procedimiento administrativo y se decreta la práctica de unas pruebas de oficio"

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN, REGIONAL ANTIOQUIA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por los numerales 1 y 3 del artículo 4 del Decreto 249 de 2004, y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, y el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que por considerar que no acreditó la experiencia docente requerida, mediante Resolución No. 00475 del 29 de enero de 2019, la Subdirección del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación del SENA, Regional Antioquia, se abstuvo de nombrar en el cargo de instructor al señor Juan Gabriel Galeano Arenas, identificado con la cédula de ciudadanía 15.448.934.

Que ante tal decisión el señor Galeano Arenas interpuso recurso de reposición señalando, entre otras razones, que la entidad misma posee la evidencia de que fue instructor, tanto así que desempeñó el cargo de Coordinador Académico, cuyo requisito es haber sido instructor.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de establecer la veracidad de lo afirmado por el recurrente, se hace necesario decretar la práctica de las pruebas necesarias para establecer la experiencia docente en la Entidad del señor Juan Galeano Arenas, identificado con la cédula de ciudadanía 15.448.934.

Que por lo expuesto esta Subdirección

ORDENA:

Primero: Abrir el trámite administrativo a pruebas y ordenar la práctica de las pruebas necesarias y conducentes para determinar la experiencia docente dentro de la Entidad.

Segundo: Decretar la práctica de las siguientes pruebas: i) Oficiar al Centro de Recursos Naturales Renovables la SALADA, para que, en el término de cinco días, contados a partir del recibo de la comunicación envíen con destino al Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación, certificación de experiencia como instructor del señor Juan Gabriel Galeano Arenas, identificado con la cédula de ciudadanía 15.448.934. ii) A SOFIA PLUS? ii) Oficiar a Administración Educativa de la Dirección General, para que remita copia del informe de resultado de aprendizaje de instructor del señor Juan Gabriel Galeano Arenas, identificado con la cédula de ciudadanía 15.448.934. iii) Verificar en Sofía Plus los Roles y Actividades



AUTO No. 001

"Por medio del cual se ordena la apertura a pruebas de un procedimiento administrativo y se decreta la práctica de unas pruebas de oficio"

registradas en dicha plataforma. iv) Ordenar la práctica de las demás que sean pertinentes y conducentes.

Segundo: Notificar al señor Juan Gabriel Galeano Arenas, identificado con la cédula de ciudadanía 15.448.934, el contenido del presente auto.

Tercero: Contra este auto no procede recurso alguno.

Dado en Rionegro, a los 6 días del mes de marzo de 2019.

JORGE ANTONIO LONDOÑO
Subdirector Centro SENA.

VoBo..... José Byron Pérez Puerta - Profesional G-02 - Gestión del Talento Humano
Elaboró:..... Carlos Mario Álvarez M. - Apoyo Jurídico.

Juan Gabriel Galeano Arenas

De: Juan Gabriel Galeano Arenas
Enviado el: miércoles, 30 de enero de 2019 5:07 p. m.
Para: Claudia Elena López Pérez
Asunto: RV: Alcance a certificado laboral el 15 de septiembre del 2017
Datos adjuntos: Acta posesion.jpg; JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS- Nombramiento.pdf; RESOLUCION JUAN GABRIEL GALEANO.pdf; Autorizacion.pdf; RE: Citación para Notificación; 01-MAIL-Recibido Interno R-CFP-No.8-2013-062557-(1)-_ GILMA PATRICIA RAMIREZ-.HTM; Juan Gabriel Galeano.pdf

Importancia: Alta

Buenas Tardes Señora Claudia López

Según conversación del día de hoy me permito adjuntar la información enviada a la señora Osiris, con el fin de revisar el certificado laboral entregado y poder determinar las funciones de instructor desde que me poseione en la Salada.

Cordialmente,



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

Juan Gabriel Galeano Arenas
 Instructor
 Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada
 Regional Antioquia
 Km 6 Via la Pintada Caldas.
 Tel.: +57 (4) 576 0000 Ext. 42955
jggaleano@sena.edu.co
www.sena.edu.co



De: Juan Gabriel Galeano Arenas
Enviado el: miércoles, 30 de enero de 2019 8:34 a. m.
Para: Sandra Osiris Rivas Garcia <srivass@sena.edu.co>
Asunto: Alcance a certificado laboral el 15 de septiembre del 2017
Importancia: Alta

Buenos días Señora Sandra Osiris

Según conversación me permito adjuntar la certificación laboral que me entregaron la cual no especifica el tiempo que estuve de instructor siendo éste mi cargo desde el 23 de enero de 2014 y con funciones como instructor del área de telecomunicaciones y redes de datos.

Me permito anexar los siguientes documentos.

1. Certificado laboral del 15 de septiembre del 2017 el cual se anexo al SIMO como constancia de experiencia como instructor y no fue validada para el concurso como experiencia docente relacionada para instructor del área de las tics.
2. Acta de posesión
3. Resolución de coordinador.

4. Autorizaciones cuando realizaron el trámite para el nombramiento como instructor.
5. Certificación expedida el 29 de enero de 2019, en la que me certifican experiencia como instructor.

La necesidad actual es darle alcance al certificado expedido el 15 de septiembre del 2017 con las funciones de instructor del área de tics (Citación para notificación)

Cordialmente,



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

Juan Gabriel Galeano Arenas
Instructor
Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada
Regional Antioquía
Km 6 Via la Pintada Caldas.
Tel.: +57 (4) 576 0000 Ext. 42955
jggaleano@sena.edu.co
www.sena.edu.co



Juan Gabriel Galeano Arenas

De: Juan Gabriel Galeano Arenas
Enviado el: miércoles, 30 de enero de 2019 8:36 a. m.
Para: Liliana Marcela Castrillon Arenas
Asunto: RE: Solicitud Certificado laboral

Importancia: Alta

Buenas Liliana Marcela Castrillon

- Me podría colaborar con las funciones como instructor del área de telecomunicaciones y redes de datos.

Cordialmente,



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

Juan Gabriel Galeano Arenas
Instructor
Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada
Regional Antioquia
Km 6 Via la Pintada Caldas.
Tel.: +57 (4) 576 0000 Ext. 42955
jggaleano@sena.edu.co
www.sena.edu.co



De: Liliana Marcela Castrillon Arenas
Enviado el: miércoles, 30 de enero de 2019 7:41 a. m.
Para: Juan Gabriel Galeano Arenas <jggaleano@sena.edu.co>
CC: Claudia Elena López Pérez <celopez@sena.edu.co>
Asunto: RE: Solicitud Certificado laboral

Buenos días señor Juan Gabriel,
De acuerdo a su solicitud me permito enviar su certificado laboral.

Felicidades

De: Juan Gabriel Galeano Arenas
Enviado el: lunes, 28 de enero de 2019 10:37 a.m.
Para: Liliana Marcela Castrillon Arenas
CC: Claudia Elena López Pérez
Asunto: Solicitud Certificado laboral

Buenos días Señora Liliana Marcela Castrillón

Gentilmente le solicito me colabore con un certificado laboral.

Nombre: Juan Gabriel Galeno Arenas
Cedula: 15448934

Cordialmente,

De: Jorge Antonio Londoño
Enviado el: martes, 29 de enero de 2019 4:09 p.m.
Para: Juan Gabriel Galeano Arenas
CC: Myriam Amparo Alape Fernández
Asunto: RE: Citación para Notificación
Datos adjuntos: RE- Físico No. 475-2019-(59503) - Elaboró 59503 - JUAN GABRIEL GALEAN....pdf

Cordial saludo Sr. Galeano:

En el archivo adjunto me permito notificarle la resolución número 00475 de 2019, *"por la cual se determina lo procedente con relación al nombramiento en período de prueba de un elegible que no cumple los requisitos para un empleo reportado en la Convocatoria 436 de 2017"*.

Contra este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos dispuestos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Jorge Antonio Londoño
Subdirector Centro de la Innovación la Agroindustria
y la Aviación, Regional Antioquia
Carrera 48 49 N° 49 - 62 Sector San Francisco
Rionegro, Antioquia
Teléfono: 57 (4) 576 00 00 Opc 1 IP 44100 - 44105
jolondono@sena.edu.co

www.sena.edu.co



De: Juan Gabriel Galeano Arenas
Enviado el: martes, 29 de enero de 2019 3:39 PM
Para: Jorge Antonio Londoño <jolondono@sena.edu.co>
CC: Myriam Amparo Alape Fernández <malape@sena.edu.co>
Asunto: RE: Citación para Notificación
Importancia: Alta

Buenas Tardes Señor Jorge Antonio Londoño

Gentilmente le solicito que el contenido de la resolución N° 00475 de 2019 sea notificado al correo electrónico jggaleano@sena.edu.co

Cordialmente,



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

Juan Gabriel Galeano Arenas
Instructor
Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada
Regional Antioquia
Km 6 Via la Pintada Caldas.
Tel.: +57 (4) 576 0000 Ext. 42955
jggaleano@sena.edu.co
www.SENA.edu.co



De: Jorge Antonio Londoño
Enviado el: martes, 29 de enero de 2019 3:25 p. m.
Para: Juan Gabriel Galeano Arenas <jggaleano@sena.edu.co>
CC: Myriam Amparo Alape Fernández <malape@sena.edu.co>
Asunto: Citación para Notificación

Cordial saludo:

Con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución N° 00475 de 2019, con mucho respeto, le solicito que se presente en el SENA Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación, ubicada en la bodega 14 de la zona franca de Rionegro.

De no presentarse en el término de 5 días hábiles contados a partir del envío de esta comunicación, dicho acto administrativo será notificado por edicto en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente, le informo que Usted podrá autorizar que la notificación de dicho acto se realice mediante correo electrónico, para lo cual deberá enviar mensaje por esta vía autorizando esta forma de notificación.

Atentamente,



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

Jorge Antonio Londoño
Subdirector Centro de la Innovación la Agroindustria
y la Aviación, Regional Antioquia
Carrera 48 49 N° 49 - 62 Sector San Francisco
Rionegro, Antioquia
Teléfono: 57 (4) 576 00 00 Opc 1 IP 44100 - 44105
jolondono@sena.edu.co

www.SENA.edu.co





RESOLUCIÓN No. **00475** DE 2019

"Por la cual se determina el no nombramiento en periodo de prueba de un elegible que no cumple los requisitos para un empleo reportado en la Convocatoria 436 de 2017"

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN DE LA REGIONAL ANTIOQUIA / DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de las facultades legales, en especial la delegada por el Director General de la Entidad en el artículo 1° de la Resolución 2529 del 26 de noviembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 436 de 2017, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, según lo dispuesto en los Acuerdos No. 116 de 2017, modificado por el Acuerdo No. 146 de 2017.

Que desarrolladas todas las etapas del proceso de selección por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió la Resolución No. **CNSC - 20182120179385 del 24 DE DICIEMBRE DE 2018**, por la cual se conformaron listas de elegibles para proveer empleos de carrera de del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, incluyendo la correspondiente a la provisión del empleo identificado con la OPEC No. **59538** denominado **INSTRUCTOR, CÓGIGO 30310, GRADO 01**, ubicado en el **Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia** de la planta de personal global del SENA.

Que en el orden de elegibilidad 1° (Primero) se encuentra el señor **JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **15.448.934**, quien será nombrado en periodo de prueba en el empleo identificado con OPEC señalado anteriormente.

Que el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: *"Artículo 2.2.5.1.5 Procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos. Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento: // 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.// 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas"* (El resaltado es nuestro).

Que para desempeñar el cargo denominado **INSTRUCTOR, OPEC No. 59538, CÓGIGO 30310, GRADO 01**, se debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1458 de 2017 *"Por la cual se actualiza el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA"* y lo publicado en la Convocatoria 436 de 2017, para la OPEC **59538**

"Estudios: Ocupaciones técnicas en electricidad, electrónica y telecomunicaciones , Operarios de mantenimiento y servicio de televisión por cable , Auxiliar técnico de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de Telecomunicaciones, Técnicos instaladores de Redes y Líneas de Telecomunicaciones, Ocupaciones en electricidad y telecomunicaciones , Técnicos en electrónica y telecomunicaciones, Técnicos en electricidad."



RESOLUCIÓN No 00475 DE 2019

"Por la cual se determina el no nombramiento en período de prueba de un elegible que no cumple los requisitos para un empleo reportado en la Convocatoria 436 de 2017"

"Experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de REDES CABLEADAS PARA TELECOMUNICACIONES y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida".

Que el Decreto 1083 de 2017, en su artículo 2.2.2.3.7 (Último inciso modificado por el Decreto 051 de 2018, art. 7), define experiencia de la siguiente manera:

"Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. // Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, ésta será profesional o docente, según el caso y, determinar además cuando se requiera, si debe ser relacionada.

En el evento de empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones educativas debidamente reconocidas y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional". (El resaltado es nuestro)

Que la experiencia relacionada se debe acreditar respecto de las siguientes funciones, correspondientes al cargo de INSTRUCTOR, CÓGIGO 30310, GRADO 01, con OPEC No. 59538:

"Funciones: 1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de redes cableadas para telecomunicaciones. 2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de redes cableadas para telecomunicaciones. 3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de redes cableadas para telecomunicaciones. 4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con el área temática de redes cableadas para telecomunicaciones. 5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de redes cableadas para telecomunicaciones. 6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de redes cableadas para telecomunicaciones. 7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.



RESOLUCIÓN No. 00475 DE 2019

"Por la cual se determina el no nombramiento en periodo de prueba de un elegible que no cumple los requisitos para un empleo reportado en la Convocatoria 436 de 2017 "

Que para acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos, el señor **JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **15.448.934**, aportó los siguientes documentos que se encuentran en la plataforma SIMO de la CNSC, los cuales se verificaron y analizaron individualmente, con la siguiente conclusión:

1. SENA – Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación, de fecha 18 de septiembre 2017: El cargo indicado es: Apoyo en el mantenimiento de redes y configuración de equipos de sistemas, Fecha de inicio 10-09-2008 y fecha de finalización 23-12-2008, Duración 3 meses y 23 días (Válido como experiencia relacionada con REDES CABLEADAS PARA TELECOMUNICACIONES.

2. SENA – Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación, de fecha 18 de septiembre 2017: El cargo indicado es: Apoyo a la gestión y administración de la plataforma tecnológica, Fecha de inicio 10-02-2009 y fecha de finalización 30-12-2009, Duración 10 meses y 21 días (Válido como experiencia relacionada con REDES CABLEADAS PARA TELECOMUNICACIONES.

3. SENA – Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación, de fecha 18 de septiembre 2017: El cargo indicado es: Apoyo a la gestión y administración de la plataforma tecnológica, Fecha de inicio 04-01-2010 y fecha de finalización 04-02-2010, Duración 1 mes (Válido como experiencia relacionada con REDES CABLEADAS PARA TELECOMUNICACIONES.

4. SENA – Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación, de fecha 18 de septiembre 2017: El cargo indicado es: Técnico de Apoyo a la Administración de la infraestructura de la información tecnológica, Fecha de inicio 01-02-2010 y fecha de finalización 30-12-2010, Duración 11 meses (Válido como experiencia relacionada con REDES CABLEADAS PARA TELECOMUNICACIONES.

5. SENA – Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación, de fecha 18 de septiembre 2017: El cargo indicado es: Apoyo profesional a la gestión de dirección de servicios de tecnologías de la información y la comunicación, Fecha de inicio 24-02-2011 y fecha de finalización 30-06-2011, Duración 4 meses y 07 días (Válido como experiencia relacionada con REDES CABLEADAS PARA TELECOMUNICACIONES.

6. SENA – Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación, de fecha 18 de septiembre 2017: El cargo indicado es: Apoyo profesional a la gestión de dirección de servicios de tecnologías de la información y la comunicación, Fecha de inicio 12-07-2011 y fecha de finalización 16-12-2011, Duración 5 meses y 20 días (Válido como experiencia relacionada con REDES CABLEADAS PARA TELECOMUNICACIONES.

7. SENA – Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación, de fecha 18 de septiembre 2017: El cargo indicado es: Orientar procesos de formación profesional presencial y virtual con el propósito de realizar transferencia, fortalecimiento y desarrollo del componente tecnológico y empresarial en los siguientes proyectos formativos: Educación de ambientes formativos Clean Room, Instalación y administración de una Red de computadores, Fecha de inicio 01-12-2011 y fecha de finalización 16-12-2011, duración 15 días (Válido como experiencia relacionada en Docencia con REDES CABLEADAS PARA TELECOMUNICACIONES.

8. SENA – Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación, de fecha 18 de septiembre 2017: El cargo indicado es: Soporte a las herramientas informáticas suministradas para el buen desempeño de las funciones en el SENA, velar por el buen uso de ellas y de los Convenios TIC'S que se ejecutan en la vigencia, Fecha de inicio 13-02-2012 y fecha de finalización 10-07-2012, Duración 4 meses y 20 días (Válido como experiencia relacionada con REDES CABLEADAS PARA TELECOMUNICACIONES.

9 SENA – Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación, de fecha 18 de septiembre 2017: El cargo indicado es: Soporte a las herramientas informáticas suministradas para el



RESOLUCIÓN No. 00475 DE 2019

"Por la cual se determina el no nombramiento en período de prueba de un elegible que no cumple los requisitos para un empleo reportado en la Convocatoria 436 de 2017"

buen desempeño de las funciones en el SENA, velar por el buen uso de ellas y de los Convenios TIC'S que se ejecutan en la vigencia, Fecha de inicio 11-07-2012 y fecha de finalización 30-12-2012, Duración 5 meses y 20 días (Válido como experiencia relacionada con REDES CABLEADAS PARA TELECOMUNICACIONES.

10. SENA – Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación, de fecha 18 de septiembre 2017: El cargo indicado es: Prestación de Servicios Profesionales de carácter temporal para impartir formación en el área de teleinformática, Fecha de inicio 01-02-2013 y fecha de finalización 01-03-2013, duración 01 mes (Válido como experiencia relacionada en Docencia con REDES CABLEADAS PARA TELECOMUNICACIONES.

11 SENA – Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación, de fecha 18 de septiembre 2017: El cargo indicado es: Desarrollar el proyecto de Gestión de la infraestructura del Centro, Fecha de inicio 15-01-2013 y fecha de finalización 30-11-2013, Duración 11 meses y 15 días (Válido como experiencia relacionada con REDES CABLEADAS PARA TELECOMUNICACIONES.

12 COMCAP LTDA. de fecha 18 de marzo 2009: El cargo indicado es: Ingeniero Dedicado SENA, Fecha de inicio 22-08-2007 y fecha de finalización 15-02-2007, Duración (No se puede determinar, debido a que la fecha de inicio es mayor a la fecha de terminación (No válido como experiencia relacionada con REDES CABLEADAS PARA TELECOMUNICACIONES, debido a que la certificación no posee las funciones realizadas).

13. COMPUSOFTWARE, de fecha 17 de octubre 2017: El cargo indicado es: Asistente de informática, investigar los adelantos tecnológicos en informática, en estrategias organizacionales y evaluar su incorporación en las instituciones, conceptuar, evaluar y definir las necesidades y lineamientos para la adquisición, adaptación, desarrollo de bienes, custodia, mantenimiento, actualización de las plataformas y de los bienes informáticos en la entidad, velando siempre por el adecuado dimensionamiento de adelantos tecnológicos del entorno y por su adecuado funcionamiento, garantizar la disponibilidad de información consistente, actualizada y confiable, necesaria para el cumplimiento de la misión Institucional, definir y actualizar plataformas tecnológicas y emitir conceptos técnicos en las compras de software y hardware, participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica relacionadas con el área temática de software y hardware, Fecha de inicio 01-03-2006 y fecha de finalización 22-08-2007, Duración 17 meses y 22 días (Válido como experiencia relacionada con REDES CABLEADAS PARA TELECOMUNICACIONES.

14 SENA – Centro de los Recursos Naturales Renovables – La Salada, de fecha 15 de septiembre 2017: El cargo indicado es: instructor tiempo completo G-14, Red de conocimiento: Institucional de Pedagogía, Área Temática: Coordinación Académica, Propósito Principal: Coordinar Académicamente a los instructores en los Centros de Formación Profesional, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa, Funciones Esenciales: 1. Asignar y programar los recursos físicos (ambientes de aprendizaje y materiales de formación), humanos y tecnológicos (equipos, herramientas, etc.) de acuerdo con la planeación operativa, para los casos de ejecución de la formación, ejecución de servicios complementarios, normalización, certificación de competencias laborales, administración educativa y diseño curricular. 2. Apoyar el proceso de inducción de los aprendices, garantizando los recursos necesarios para desarrollar y lograr los resultados establecidos en las temáticas definidas para la inducción. 3. Liderar con los equipos de desarrollo curricular la formulación de proyectos para la ejecución de los programas de formación. 4. Diseñar actividades de aprendizaje, con base en técnicas didácticas activas, promoviendo el acceso a diversas fuentes de conocimiento. 5. Elaborar instrumentos de evaluación, y garantizar la formulación e ingreso de proyectos en el Banco Nacional de Proyectos. 6. Garantizar que a todos los aprendices de formación titulada, se le defina su ruta de aprendizaje para alcanzar las competencias establecidas en el programa. 7. Asignar o reasignar ambientes de formación, recursos físicos y materiales de formación, de acuerdo con las solicitudes de los equipos ejecutores de los proyectos de formación y los aprendices.



RESOLUCIÓN No. 00475 DE 2019

"Por la cual se determina el no nombramiento en periodo de prueba de un elegible que no cumple los requisitos para un empleo reportado en la Convocatoria 436 de 2017"

8. Velar por el oportuno registro de la evaluación de aprendices, novedades y demás actos académicos, propios del proceso de formación. 9. Realizar acompañamiento pedagógico y metodológico a los instructores. 10. Realizar el seguimiento y evaluación a todo el proceso de ejecución de la formación en interacción con los equipos de desarrollo curricular, el(los) equipo(s) ejecutor(es) de proyecto(s) y el comité de evaluación y seguimiento. 11. Proponer y validar alternativas para la realización de la etapa práctica por parte de los aprendices de formación titulada, en interacción con los equipos de desarrollo curricular. 12. Apoyar al Coordinador Misional en la realización de evaluaciones del grado de satisfacción de empresarios y aprendices, respecto a los servicios prestados por el Centro, en términos de calidad, pertinencia y oportunidad, y establecer los respectivos planes de mejoramiento continuo. 13. Apoyar al subdirector del Centro en la implementación del plan de mejoramiento continuo y minimizar la materialización de riesgos en la operación del proceso de ejecución de la Formación Profesional en el Centro. 14. Identificar, registrar, analizar y controlar los aspectos que afectan la calidad de los servicios ofrecidos por el Centro. 15. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo. Fecha de inicio 23-01-2014 y fecha de finalización 30-12-2012, Duración 3 años 8 meses y 8 días (No Válido como experiencia relacionada en **Docencia** con REDES CABLEADAS PARA TELECOMUNICACIONES, debido que no se describen funciones de formación o docencia).

Que por lo anterior, el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo mixto de la Regional ANTIOQUIA del SENA, emitió certificado fechado 24 DE ENERO DE 2019 en el que consta que acorde con la documentación soportada en el aplicativo SIMO, dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil por **JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS** se constató que no cumple con los requisitos para efectuar su nombramiento en periodo de prueba, comoquiera que de acuerdo con el criterio de experiencia relacionada, no se evidenció en las certificaciones el tiempo de doce (12) meses de experiencia docente requerido en el propósito del empleo ni con las funciones, pues sólo certifica un (01) mes y quince (15) días.

Que por lo anteriormente anotado, el señor **JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **15.448.934**, no cumple requisitos de tiempo de experiencia relacionada (doce (12) meses en docencia), razón por la cual no es viable realizar el nombramiento en periodo de prueba, para el cargo de **INSTRUCTOR, CÓGIGO 30310, GRADO 01**, publicado en la Convocatoria No. 436 de 2017 con el No. de OPEC **59538**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Determinar el no nombramiento en periodo de prueba al señor **JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **15.448.934**, quien ocupó el 1º (Primero), de la lista de elegibles conformada dentro de la Convocatoria 436 de 2017, para desempeñar el cargo identificado con **OPEC No. 59538** denominado **INSTRUCTOR, CÓGIGO 30310, GRADO 01**, ubicado en **Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia** con sede en **Rionegro** de la planta de personal global del SENA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **15.448.934**, informándole que procede recurso de reposición en los términos dispuestos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN No. 00475 DE 2019

"Por la cual se determina el no nombramiento en período de prueba de un elegible que no cumple los requisitos para un empleo reportado en la Convocatoria 436 de 2017"

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Rionegro, a los **29 ENE. 2019**

JORGE ANTONIO LONDOÑO
Subdirector Centro SENA.

VoBo..... José Byron Pérez Puerta – Profesional G-02- Gestión del Talento Humano
Elaboró..... Myriam Amparo Alape Fernández – Técnico Gestión del Talento Humano



No:05-2-2019-006539
20/02/2019 12:14:13 P.M.

Caldas

Señor
JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS
jggaleano@sena.edu.co
Instructor G16
Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada
SENA – Regional Antioquia

Asunto: Terminación Nominamiento
provisionalidad por convocatoria 436 de 2017.

Estimado señor(a):

De manera atenta me permito comunicarle que mediante Resolución No. 00672 del 19/02/2019 y en ejecución de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 20182120194305 de 24/12/2018, fue nombrada en período de prueba la señora NORALBA MONCAYO CHINGUALAY identificada con cedula de ciudadanía 36750386, en el cargo identificado con la OPEC No. 59854, denominado Instructor grado 01, ubicado en la Regional Antioquia / Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada, el cual usted desempeña en provisionalidad.

En consecuencia, su desvinculación de la Entidad se hará efectiva a partir del mismo día en el cual la persona nombrada en período de prueba tome posesión del empleo para el cual concursó, motivo por el cual resulta necesario que realice el alistamiento de las siguientes actividades, para la entrega a cada una de las áreas y la firma del paz y salvo identificado con el código **GTH-F-051**:

1. Hacer entrega del puesto de trabajo a su Jefe Inmediato y legalizar el inventario asignado, siguiendo el formato establecido en la Plataforma Compromiso, identificado con el código **GTH-F-051** Formato Acta Legalización Puesto de Trabajo.
2. Diligenciar el formato informe entrega y recibo del cargo, identificado con el código **GTH-F-179** establecido en la Plataforma Compromiso.
3. Diligenciar y firmar el Formato de Declaración de Bienes y Rentas en el SIGEP y hacer entrega física del formato a esta dependencia.
4. Realizar entrega de carné de funcionario.
5. Radicar oficio dirigido al Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo, haciendo entrega de los documentos relacionados en los numerales anteriores.



Certificado No
SC-CER339681

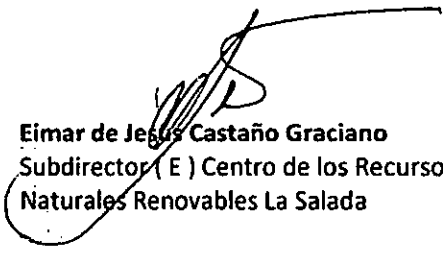


Certificado No
CO-SC-CER339681



6. Se debe solicitar a la mesa de servicio caso para concepto técnico del estado del equipo y acompañamiento a la mesa de servicio para asesoría en la realización del Backup Institucional.
7. Diligenciar el Formato GD-F- 004 Formato Único de Inventario Documental que se encuentra en la Plataforma Compromiso (incluir documentos físicos y digitales que se entregan).
8. Realizarse los exámenes ocupacionales de retiro.
9. Encontrarse al día con el estado de cuenta del servicio médico asistencial SENA, en caso de tener beneficiarios.

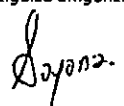
Finalmente, en nombre del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, los más sinceros agradecimientos por la labor desempeñada, deseándole éxito en las próximas labores que emprenda.


Eimar de Jesús Castaño Graciano
Subdirector (E) Centro de los Recursos
Naturales Renovables La Salada

Anexo: Resolución

Copiar:

- *Maria Concepción Geneys Vergara* mgeneys@sena.edu.co Seguridad y Salud en el Trabajo
- *Margarita Maria Pareja Patiño* mpareja@sena.edu.co Bienestar Social
- *Jorge Iván Merino Botero* jmerino@sena.edu.co Fondo Nacional del Ahorro
- *Maria Edilma Mejía López* emejia@sena.edu.co Nómina
- *Luz Marina Cardona* lmcardona@sena.edu.co Seguridad Social
- *Claudia Elena López Pérez* celopez@sena.edu.co Formación y Desarrollo del Talento Humano
- *Kelly Johanna Jiménez Mora* kjimenezm@sena.edu.co Servicio Médico
- *Adriana Maria González Melguizo* amgonzalezm@sena.edu.co Sistemas e Inventario

Proyectó: *Dayana Jiménez*
Profesional 02 – CRNR la Salada 

Revisó: *Luis Fernando Vallejo*
Instructor - Abogado

VoBo: *Wilson Arley Castaño Zapata*
Coordinador Administrativo 



Certificado No
SC-CER033981



Certificado No
CO-SC-CER033981



RESOLUCIÓN N°000672 DE 2019

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de las facultades legales, en especial la delegada por el Director General de la Entidad en el artículo 1° de la Resolución 2529 del 26 de noviembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 436 de 2017, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, según lo dispuesto en los Acuerdo No. 116 de 2017, modificado por el Acuerdo No. 146 de 2017.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No 20182120194305 del 24/12/18, por la cual se conformaron listas de elegibles para proveer empleos de carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, incluyendo la correspondiente a la provisión del empleo identificado con OPEC 59854 Instructor Grado 01, ubicado en la Regional Antioquia/ Dependencia Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada, en la especialidad informática, diseño y desarrollo de software - software,

Que en cumplimiento de lo consagrado en el Artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017, que establece el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, el SENA debe utilizar las listas de elegibles, efectuando el respectivo nombramiento en periodo de prueba, conforme a la Resolución N° 20182120194305 del 24/12/18

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, las personas no inscritas en el registro de carrera que hayan sido seleccionadas por concurso serán nombradas en periodo de prueba por un término de seis (6) meses; el mencionado artículo dispone: *"Artículo 2.2.6.25. Nombramiento en periodo de prueba. La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. // Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador".*

Que en el segundo orden de elegibilidad, se encuentra la señora NORALBA MONCAYO CHINGUALAY, identificada con cédula de ciudadanía 36.750.386, quien será nombrada en periodo de prueba.

Que en la actualidad, el cargo asociado al OPEC 59854 se encuentra provisto en provisionalidad por JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS identificado con cedula de ciudadanía 15.448.934

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el cual establece que *"Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"* y en concordancia con el Concepto Marco No. 09 del 29 de agosto de 2018 expedido por el DAFP sobre desvinculación de provisionales en situaciones especiales para proveer el cargo con quien ganó la plaza mediante concurso de méritos, se debe dar por terminado el nombramiento provisional del Sr. JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS identificado con cedula de ciudadanía 15.448.934

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a, NORALBA MONCAYO CHINGUALAY, con cédula de ciudadanía No. 36.750.386, en el cargo identificado con



RESOLUCIÓN No. 000672 DE 2019

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

OPEC No. 59854, denominado Instructor Grado 01 , ubicado en la Regional Antioquia/ Dependencia Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada, de la planta de personal global del SENA.

Artículo 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual será evaluado el desempeño laboral, por el jefe inmediato o comisión evaluadora (según el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

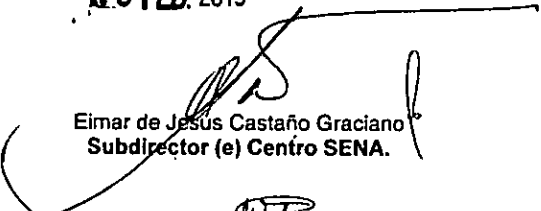
Artículo 3º. Como consecuencia del nombramiento ordenado en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional del señor JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS identificado con cedula de ciudadanía 15.448.934 quien desempeña el cargo OPEC 59854, denominado Instructor Grado 01 ubicado en la Regional Antioquia/ Dependencia Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada de la planta global del SENA, se da por terminado a partir de la fecha en la cual la señora NORALBA MONCAYO CHINGUALAY, tome posesión.


Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Caldas Antioquia a los

19 FEB. 2019


Eimar de Jesús Castaño Graciano
Subdirector (e) Centro SENA.

VoBo: Wilson Arley Castaño – Coordinador Administrativo 

Revisó: Luis Fernando Vallejo – Apoyo jurídico

Elaboró: Dayana Vanesa Jiménez Toro – Profesional grado 02 



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA CONVOCATORIA 436 DE 2017

22

REGIONAL:	ANTIOQUIA	DEPENDENCIA	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	CENTRO Y SEDE	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA
-----------	-----------	-------------	---	---------------	---

FECHA: 25/01/2019

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS	NORALBA MONCAYO CHINGUALAY
IDENTIFICACIÓN	36.150.386

CARGO

DENOMINACIÓN	INSTRUCTOR
GRADO	01 - 20
OPEC	59854
UBICACIÓN	Red de Conocimiento: INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE Área Temática: SOFTWARE

REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA (SEGÚN SIMO Y MANUAL DE FUNCIONES)	<p>Título de Tecnólogo en núcleos básicos de conocimiento de: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. (Ver anexo: (N.B.C.), (TÍTULOS SENA) EXPERIENCIA: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el ejercicio del desarrollo de software y doce (12) meses en docencia.</p> <p>ALTERNATIVA 1: Título de Profesional universitario en núcleos básicos de conocimiento de: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; o Educación. (Ver anexo N.B.C) Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p> <p>EXPERIENCIA: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio del desarrollo de software y doce (12) meses en docencia.</p>
---	---

SE APLICAN EQUIVALENCIAS	NO
--------------------------	----

FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL SIMO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de software. 2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de software. 3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de software. 4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con el área temática de software. 5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de software. 6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de software.
-----------------------------------	---

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

TÍTULO OBTENIDO	INGENIERA DE SISTEMAS
AÑO	12/08/2005
TERMINACIÓN MATERIAS	NO APORTADO
No TARJETA PROFESIONAL Y FECHA DE EXPEDICIÓN	NO APORTADO

TÍTULO DE POSGRADO

TÍTULO OBTENIDO	ESPECIALISTA EN INGENIERIA DE SOFTWARE
AÑO	05/12/2013

EXPERIENCIA VALIDADA PARA EL CARGO SEGÚN MANUAL DE FUNCIONES

Entidad/Empresa	Cargo	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Tiempo (meses)	Dependencia
POLITECNICO CENTRAL	DOCENTE DE SISTEMAS	15/08/2008	05/05/2009	8,8	
282 SENA	INSTRUCTORA DE SOFTWARE	21/07/2010	08/12/2010	4,7	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE EL HABITAT Y LA CONSTRUCCION
052 SENA	INSTRUCTORA DE SOFTWARE	24/01/2011	26/06/2011	5,1	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE EL HABITAT Y LA CONSTRUCCION
236 SENA	INSTRUCTORA DE SOFTWARE	12/07/2011	16/12/2011	5,2	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE EL HABITAT Y LA CONSTRUCCION
017 SENA	INSTRUCTORA DE SOFTWARE	26/01/2012	29/06/2012	5,2	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE EL HABITAT Y LA CONSTRUCCION
304 SENA	INSTRUCTORA DE SOFTWARE	08/08/2012	29/10/2012	2,7	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE EL HABITAT Y LA CONSTRUCCION
365 SENA	INSTRUCTORA DE SOFTWARE	13/11/2012	14/12/2012	1,0	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE EL HABITAT Y LA CONSTRUCCION
1817 SENA	INSTRUCTORA DE SOFTWARE	24/01/2013	15/12/2013	10,8	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE EL HABITAT Y LA CONSTRUCCION
TOTAL				43,5	

CUMPLE REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA BASICOS O ESENCIALES NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO:	SI: <input checked="" type="checkbox"/> X	NO: <input type="checkbox"/>
---	---	------------------------------

OBSERVACIONES:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ANALISTA: DAYANA VANEZA JIMENEZ TORO

Vo Bo COORDINADOR:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL COORDINADOR: WILSON ARLEY CASTAÑO ZAPATA

Vo Bo SUBDIRECTOR O DIRECTOR REGIONAL

NOMBRES Y APELLIDOS SUBDIRECTOR O DIRECTOR REGIONAL: EIMAR DE JESUS CASTAÑO GRACIANO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182120179385 DEL 24-12-2018

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 59538, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 -SENA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil seiscientos ochenta y siete (3.687) empleos, con cuatro mil novecientas setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017 -SENA.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 59538, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

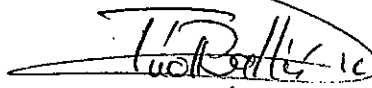
ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 24 de diciembre de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado



Sistema BNLE

Consulta BNLE

Convocatoria: Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional

Número empleo OPEC: 59538

Buscar Limpiar

Resumen de la búsqueda

Código: Grado: 0 Denominación: Observaciones de la búsqueda: El empleo no tiene listas asociadas en el sistema

Actos BNLE

No. Acto Administrativo	Fecha del Acto Administrativo	Fecha de Publicación	Observaciones	Fecha de Firmaza	Fecha de Publicación Firmaza	Fecha de Vencimiento	Descargar Acto
20182120179385	24/12/18	04/01/19	CONFORMA LE	15/01/19	15/01/19	14/01/21	20182120179385

Certificación No. 080

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **15.448.934**, de **Rionegro** (Antioquia), Antioquia celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

- 1. Número y Fecha del Contrato:** 010 del 08 de septiembre de 2008
- Objeto:** Prestación de servicios como Apoyo en el Mantenimiento de redes y configuración de equipos de sistemas.
- Plazo:** 3 meses y 23 días
- Inicio de Ejecución:** 10 de septiembre del 2008
- Término de ejecución:** 3 meses y 23 días
- No. de Horas mensuales:** N/A.
- Obligaciones Especificas del Contrato:** N/A
- Valor:** \$2.768.500
- Forma de pago:** \$735.000 honorarios/mes

- 2. Número y Fecha del Contrato:** 119 del 09 de febrero de 2009
- Objeto:** Apoyo a la Gestión y Administración de la Plataforma Tecnológica
- Plazo:** 10 meses y 15 días
- Inicio de Ejecución:** 10 de febrero del 2009
- Término de ejecución:** 10 meses y 21 días. Adición de 6 días
- No. de Horas mensuales:** N/A.
- Obligaciones Especificas del Contrato:** N/A
- Valor:** \$16.656.360.00 (incluido 4x1000). Adición por valor de \$317.264
- Forma de pago:** \$1.580.000 honorarios/mes

- 3. Número y Fecha del Contrato:** 030 del 28 de diciembre de 2009
- Objeto:** Apoyo a la Gestión y Administración de la Plataforma Tecnológica

Certificación No. 080

Plazo: 1 mes
Inicio de Ejecución: 04 de enero del 2010
Término de ejecución: 1 mes
No. de Horas mensuales: N/A.
Obligaciones Específicas del Contrato: N/A
Valor: \$1.643.200 (incluido 4x1000)
Forma de pago: \$1.643.200.honorarios/mes

4. Número y Fecha del Contrato: 027 del 26 de enero de 2010
Objeto: Técnico de apoyo a la Administración de la infraestructura de la información Tecnológica.
Plazo: 11 meses
Inicio de Ejecución: 01 de febrero del 2010
Término de ejecución: 11 meses
No. de Horas mensuales: N/A.
Obligaciones Específicas del Contrato: N/A.
Valor: \$18.321.996 (Incluido 4x1000)
Forma de pago: \$1.659.000 honorarios/mes

5. Número y Fecha del Contrato: 145 del 23 de febrero de 2011
Objeto: Apoyo profesional a la Gestión de dirección de servicios de Tecnologías de la información y la comunicación.
Plazo: 04 meses y 7 días.
Inicio de Ejecución: 24 de febrero del 2011
Término de ejecución: 04 meses y 7 días
No. de Horas mensuales: N/A.
Obligaciones Específicas del Contrato: Asistir a la Subdirección y a las demás dependencias del Centro en la implementación de los sistemas, normas y procedimientos de informática requeridos, Investigar los adelantos tecnológicos en informática, en estrategias organizacionales y evaluar su incorporación al centro, asesorar a las dependencias de la entidad en la aplicación de las políticas, estrategias y directrices trazadas por la Dirección General, relacionadas con el desarrollo

Certificación No. 080

informático de la entidad y en la ejecución de los planes correspondientes, apoyar con los lineamientos para la adquisición, adaptación, desarrollo de bienes, custodia, mantenimiento, administración de contingencias y actualización de las plataformas y de los bienes informáticos en la entidad, en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera y con las áreas y usuarios del centro, velando siempre por el adecuado dimensionamiento de los requerimientos de la entidad frente a los adelantos tecnológicos del entorno y por su adecuado funcionamiento, garantizar la disponibilidad de información consistente, actualizada y confiable, necesaria para el cumplimiento de la misión institucional, definir y actualizar plataformas tecnológicas y emitir conceptos técnicos en las compras de software y hardware, monitorear permanentemente el funcionamiento de los equipos y verificar que sea normal, para que puedan realizarles un mantenimiento preventivo o correctivo oportuno, apoyar los procesos de supervisión técnica de contratos en el Centro de la Innovación, la Agroindustria y el Turismo del Sena.

Valor: 10.871.111 (incluido el 4x1000)

Forma de pago: \$2.557.748.honorarios/mes

6. Número y Fecha del Contrato: 256 del 08 de Julio de 2011

Objeto: Apoyo profesional a la Gestión de dirección de servicios de Tecnologías de la información y la comunicación, del centro de la innovación, la agroindustria y el turismo.

Plazo: 05 meses y 20 días.

Inicio de Ejecución: 12 de julio del 2011

Término de ejecución: 06 meses y 20 días. Con una adición de 1 mes

No. de Horas mensuales: N/A.

Obligaciones Específicas del Contrato: Asistir a la Subdirección y a las demás dependencias del Centro en la implementación de los sistemas, normas y procedimientos de informática requeridos, Investigar los adelantos tecnológicos en informática, en estrategias organizacionales y evaluar su incorporación al centro, asesorar a las dependencias de la entidad en la aplicación de las políticas, estrategias y directrices trazadas por la Dirección General, relacionadas con el desarrollo informático de la entidad y en la ejecución de los planes correspondientes, apoyar con los lineamientos para la adquisición, adaptación, desarrollo de bienes, custodia, mantenimiento, administración de contingencias y actualización de las plataformas y de los bienes informáticos en la entidad, en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera y con las áreas y usuarios del centro, velando siempre por el adecuado dimensionamiento de los requerimientos de la entidad frente a los adelantos tecnológicos del entorno y por su adecuado funcionamiento, garantizar la disponibilidad de información consistente, actualizada y confiable, necesaria para el cumplimiento de la misión institucional, definir y actualizar plataformas tecnológicas y emitir conceptos técnicos en las compras de software y hardware, monitorear permanentemente el funcionamiento de los equipos y verificar que sea normal, para que puedan realizarles un mantenimiento preventivo o correctivo oportuno, apoyar los procesos de supervisión técnica de contratos en el Centro de la Innovación, la Agroindustria y el Turismo del Sena.

Valor: \$14.551881 (incluido el 4x1000). Con un valor de adición de \$2.567.979 (Incluye 4x1000)

Forma de pago: \$2.557.748.honorarios/mes

Certificación No. 080

7. Número y Fecha del Contrato:

Cesión contrato 279 del 11 de Julio del 2011

Objeto:

Orientar procesos de formación profesional presencial y virtual con el propósito de realizar transferencia, fortalecimiento y desarrollo del componente tecnológico y empresarial en los siguientes proyectos formativos: educación de ambientes formativos clean room, instalación y administración de una red de computadores.

Plazo:

05 meses y 5 días.

Inicio de Ejecución:

01 de diciembre del 2011

Término de ejecución:

05 meses y 5 días.

No. de Horas mensuales: N/A.

Obligaciones Específicas del Contrato:

Reconocer los programas de formación en los cuales intervendrá (p). b) Realizar lectura del entorno y el sector relacionado con los programas de formación. Participar en la formulación de los proyectos formativos de los programas de formación en los cuales intervendrá. Diseñar instrumentos de evaluación aplicados al proceso de la FPI (selección-orientación Elaborar: Gantt del proyecto formativo, guía didáctica para la gestión de proyectos, instrumentos de evaluación, solicitud de materiales e insumas, giras educativas (con el apoyo del equipo de desarrollo curricular) (p). f) Organizar el ambiente virtual de la formación con los materiales de estudio, guías de aprendizaje, actividades, proyecto formativo y otros complementarios. Orientar el proceso de formación profesional integral presencial y virtual .Reportar mensualmente, en la fecha establecida, los gastos de transporte, alimentación y alojamiento requeridos para la ejecución de la formación. Verificar asistencia de los aprendices a las sesiones de formación presencial programadas. Participar activamente en los equipos de desarrollo curricular Participar en la consolidación del informe de avance de los proyectos formativos. Interactuar con Sofía Plus en los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales de acuerdo a la demanda institucional actividades que le demanda: (asociar aprendices a la ruta de aprendizaje, verificar la asistencia de cada aprendiz, programar eventos académicos y emitir juicios, interactuar con los aplicativos y ambientes virtuales de aprendizaje desarrollar procesos de evaluación y certificación de competencias laborales de acuerdo a la demanda institucional Participar activamente en los comités de seguimiento y evaluación programados, aportando las correspondientes evidencias en los formatos respectivos. Participar activamente en las jornadas de inducción, re inducción, capacitación, actividades de bienestar laboral y demás jornadas programadas. Recoger evidencias de aprendizaje al inicio durante y al final de cada fase del proyecto y del proceso de formación (e). p) Valorar y retroalimentar las evidencias de aprendizaje, al inicio, durante y al final de cada fase del proyecto y del proceso de formación Emitir juicios de evaluación al final de cada fase del proyecto y del proceso de formación (Sofía plus).Reportar mensualmente novedades a cambios en la programación asignada e inconsistencias en el proceso de formación en el aplicativo existente. Concertar planes de mejoramiento con cada aprendiz, de acuerdo con el procedimiento establecido. Apoyar los procesos de supervisión técnica de contratos en el Centro de la Innovación, la Agroindustria y el Turismo del Sena.

Valor: \$ 14.960.270 (Incluye 4x1000)

Forma de pago: \$2.884.000 honorarios/mes

8. Número y Fecha del Contrato:

154 del 07 de febrero de 2012

Objeto:

Organizar, Planear, Ejecutar y Controlar las actividades de soporte a las herramientas informáticas suministradas para el buen desempeño de las

Certificación No. 080

funciones en el Sena y velar por el buen uso de ellas y de los convenios TIC que se ejecuten en a vigencia.

Plazo: 04 meses y 20 días.

Inicio de Ejecución: 13 de febrero del 2012

Término de ejecución: 04 meses y 20 días.

No. de Horas mensuales: N/A.

Obligaciones Especificas del Contrato:

Proponer y asegurar el cumplimiento de los lineamientos tecnológicos aplicables soporte técnico informático requerido para el funcionamiento del centro, la elaboración y seguimiento al plan de sistemas definido para la actualización y mantenimiento tecnológico, apoyar los procesos de supervisión técnica de contratos en el Centro de la Innovación, la Agroindustria y el turismo del SENA. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

Valor: \$ 12.294.240

Forma de pago: \$2.634.480honorarios/mes

9. Número y Fecha del Contrato:

No. 266 del 06 de julio de 2012

Objeto: Organizar, Planear, Ejecutar y Controlar las actividades de soporte a las herramientas informáticas suministradas para el buen desempeño de las funciones en el Sena y velar por el buen uso de ellas y de los convenios TIC que se ejecuten en a vigencia.

Plazo: 05 meses y 20 días.

Inicio de Ejecución: 11 de Julio del 2012

Término de ejecución: 05 meses y 20 días.

No. de Horas mensuales: N/A.

Obligaciones Especificas del Contrato:

Proponer y asegurar el cumplimiento de los lineamientos tecnológicos aplicables soporte técnico informático requerido para el funcionamiento del centro, la elaboración y seguimiento al plan de sistemas definido para la actualización y mantenimiento tecnológico, apoyar los procesos de supervisión técnica de contratos en el Centro de la Innovación, la Agroindustria y el turismo del SENA. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

Valor: \$ 14.928.720

Forma de pago: \$2.634.480honorarios/mes.

10. Número y Fecha del Contrato:

001 del 14 de enero del 2013

Objeto: Prestación de servicios profesionales de carácter temporal, para impartir formación en el área de teleinformática.

Plazo: 01 mes.

Inicio de Ejecución: 01 de febrero del 2013

Certificación No. 080

Término de ejecución: 01 mes.

No. de Horas mensuales: N/A.

Obligaciones Específicas del Contrato:

Prestación de servicios profesionales de carácter temporal, para impartir formación en el área de teleinformática. Atención a programas de formación profesional, reconocer los programas de formación en los cuales intervendrá. Realizar lectura del entorno y el sector relacionado con los programas de formación. Participar en la formulación de los proyectos formativos de los programas de formación en los cuales intervendrá. Diseñar instrumentos de evaluación aplicados al proceso de la FPI (selección-orientación, elaborar: GANTT del proyecto formativo, guía didáctica para la gestión de proyectos, instrumentos de evaluación, solicitud de materiales e insumos, giras educativas, con el apoyo del equipo de desarrollo curricular. Organizar el ambiente virtual de la formación con los materiales de estudio, guías de aprendizaje, actividades, proyecto formativo y otros complementarios. Orientar el proceso de formación profesional integral presencial y virtual. Verificar asistencia de los aprendices a las sesiones de formación presencial programadas, participar activamente en los equipos de desarrollo curricular. Participar en la consolidación del informe de avance de los proyectos formativos, interactuar con Sofía plus en los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales de acuerdo a la demanda institucional.

Valor: \$ 2.888.000

Forma de pago: \$2.888.000 honorarios/mes

11. Número y Fecha del Contrato:

174 de 14 de enero del 2013

Objeto: Desarrollar el proyecto de gestión de la infraestructura informática del centro.

Plazo: 11 meses y 15 días.

Inicio de Ejecución: 15 de enero del 2013

Término de ejecución: 11 meses y 15 días.

No. de Horas mensuales: N/A.

Obligaciones Específicas del Contrato:

Realizar un levantamiento de información para identificar los requerimientos de tecnología, maquinaria especializada, equipos audiovisuales, condiciones ambientales, escritorios para el trabajo colaborativo, y demás factores relevantes para la modernización, realizar la planeación del proceso de modernización de los ambientes de formación, teniendo en cuenta los requerimientos identificados con anterioridad, en acuerdo con el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto y las instancias relacionadas, realizar reuniones y convenios con empresas especializadas que puedan proveer al Centro, los elementos y la tecnología de punta requeridos para la modernización de ambientes, de acuerdo a los programas de formación que se imparten en cada uno de ellos, diseño, Implementación y Administración de Redes de Comunicaciones, selección e instalación de Sistemas Informáticos. Definición de configuraciones tanto para servidores como para puestos de trabajo. Elección de Sistemas Operativos. Selección e instalación de Software base, administración de Sistemas, explotación de la información contenida en las Bases de Datos. Exportación de la información a formatos manejables por aplicaciones ofimáticas, manejo del área de desarrollo, manejo de Nuevos Desarrollos: Análisis, Programación y Documentación, manejo de Mantenimiento de Aplicaciones: corrección de errores, adaptación de los programas a nuevas necesidades (nuevas normativas, cambios

Certificación No. 080

organizativos), área de Soporte a usuarios y Mantenimiento de Equipos, soporte de Aplicaciones, área de asesoramiento, apoyo técnico a la dirección y servicios-unidades, elaboración de los pliegos técnicos de los concursos, apoyo a la Coordinación Provincial de informática, elaboración de informes del área identificar Riesgos que pueden afectar el logro de los resultados del proceso, participar en la identificación de aspectos e impactos ambientales y de la reglamentación aplicable, participar en la identificación de peligros que afecten la seguridad y salud en el trabajo, participar en la identificación de activos de información y definición de controles para la seguridad de la información, participar en actividades definidas en los programas de Gestión Ambiental, seguridad y salud para el trabajo, aplicar los controles necesarios para la seguridad de la información, realizar seguimiento a los riesgos que puedan afectar los resultados del proceso, realizar medición y seguimiento a los indicadores, verificar el cumplimiento de los requisitos legales de calidad, ambiental, seguridad, salud en el trabajo y seguridad en la información e implementar acciones preventivas, correctivas y de mejora para la gestión de la calidad ambiental, seguridad y salud en el trabajo y seguridad de la información

Valor: \$ 36.779.300
Forma de pago: \$3.198.200 honorarios/mes

Se expide a solicitud del interesado (a), a los 18 días de septiembre del 2017.

JORGE ANTONIO LONDOÑO
Subdirector
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Carolina Ortega García
Revisó: María Rocío Gallego
Teléfono: 5760000 ext.44114



LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", REGIONAL ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el señor **JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.448.934 expedida en Rionegro (Antioquia), presta sus servicios a esta Entidad desde el 23 de enero de 2014, según información relacionada a continuación:

Cargo Actual: Instructor Tiempo Completo grado 14
Nombramiento: Provisional
Dependencia: Centro de los Recursos Naturales Renovables - La Salada
Fecha de nombramiento: 23 de enero de 2014 a la fecha

Funciones desempeñadas como Instructor grado 01-20 (Resolución 1458 del 30 de agosto de 2017 "Por la cual se actualizó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del SENA"):

- **Red de Conocimiento:** Institucional de Pedagogía
- **Área Temática:** Coordinación Académica

Propósito principal

Coordinar académicamente a los instructores en los Centros de Formación Profesional, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Descripción de funciones esenciales

1. Asignar y programar los recursos físicos (ambientes de aprendizaje y materiales de formación), humanos y tecnológicos (equipos, herramientas, etc.), de acuerdo con la planeación operativa, para los procesos de ejecución de la



Certificado No. SC-CER33981



Certificado No. CO-SC-CER33981



Certificado No. GP-CER33989



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
 Regional Antioquia - Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Calle 51 No. 57 -70 - (4) 576 00 00
 www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



formación, ejecución de servicios complementarios, Normalización, Certificación de competencias laborales, Administración educativa y diseño curricular.

- 2. Apoyar el proceso de inducción de los aprendices, garantizando los recursos necesarios para desarrollar y lograr los resultados establecidos en las temáticas definidas para la inducción.*
- 3. Liderar con los equipos de desarrollo curricular la formulación de proyectos para la ejecución de los programas de formación.*
- 4. Diseñar actividades de aprendizaje con base en técnicas didácticas activas, promoviendo el acceso a diversas fuentes de conocimiento.*
- 5. Elaborar instrumentos de evaluación, y garantizar la formulación e ingreso de proyectos en el banco nacional de proyectos.*
- 6. Garantizar que a todos los aprendices de formación titulada se le defina su ruta de aprendizaje para alcanzar las competencias establecidas en el programa.*
- 7. Asignar o reasignar ambientes de formación, recursos físicos y materiales de formación, de acuerdo con las solicitudes de los equipos ejecutores de los proyectos de formación y los aprendices.*
- 8. Velar por el oportuno registro de la evaluación de aprendices, novedades y demás actos académicos propios del proceso de formación.*
- 9. Realizar acompañamiento pedagógico y metodológico a los instructores.*
- 10. Realizar el seguimiento y evaluación a todo el proceso de ejecución de la formación en interacción con los equipos de desarrollo curricular, el(los) equipo(s) ejecutor(es) de proyecto(s) y el Comité de Evaluación y Seguimiento.*
- 11. Proponer y validar alternativas para la realización de la etapa práctica por parte de los aprendices de formación titulada, en interacción con los equipos de desarrollo curricular.*



Certificado No.
SC-CER039981



Certificado No.
CO-SC-CER039981



Certificado No.
CP-CER039981



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Antioquia - Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

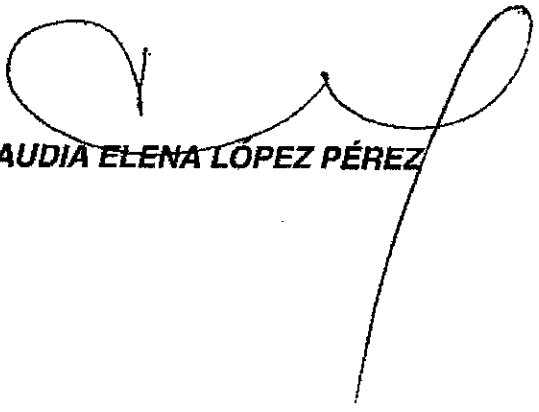
Calle 51 No. 57 - 70 - (4) 576 00 00
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

GD-F-011 V02



- 12. Apoyar al Coordinador Misional en la realización de evaluaciones del grado de satisfacción de empresarios y aprendices, respecto a los servicios prestados por el Centro, en términos de calidad, pertinencia y oportunidad, y establecer los respectivos planes de mejoramiento continuo.
- 13. Apoyar al subdirector del Centro en la implementación del plan de mejoramiento continuo y minimizar la materialización de riesgos en la operación del proceso de ejecución de la formación profesional en el Centro.
- 14. Identificar, registrar, analizar y controlar los aspectos que afectan la calidad de los servicios ofrecidos por el Centro.
- 15. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.

Se expide en Medellín, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2017, a solicitud de la interesada.


CLAUDIA ELENA LOPEZ PÉREZ


 Elaboró: Sandra Osiris Rivas García
 IP 42770
srivas@sena.edu.co



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
 Regional Antioquia - Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Calle 51 No. 57 -70 - (4) 576 00 00
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", REGIONAL ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el señor **JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.448.934, presta sus servicios a esta Entidad desde el 23 de enero de 2014, según información relacionada a continuación:

Cargo Actual:	Instructor Grado 16
Nombramiento:	Provisional
Dependencia:	Centro de Recursos Naturales Renovables la Salada
Fecha de nombramiento:	23 de enero de 2014, a la fecha
Asignación Básica Mensual:	\$3.966.014
Subsidio de Alimentación:	\$156.248

Se expide en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2019, a solicitud del interesado.

CLAUDIA ELENA LÓPEZ PÉREZ

Elaboró: Lijiana Castrillon Arenas
IP: 42236
lcastrillon@sena.edu.co



Certificado No. SC-CER339681



Certificado No. CO-SC-CER339681




Certificado No. GP-CER339688



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Antioquia - Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Calle 51 No. 57 -70 - (4) 576 00 00
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

 MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE REQUISITOS	
I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	TECNICO
Denominación del Empleo:	INSTRUCTOR
Código:	3010
Grado:	01 – 20
Dependencia:	CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL
Cargo del Jefe Inmediato:	SUBDIRECTOR DE CENTRO O QUIEN EJERZA LAS FUNCIONES DE COORDINACION O SUPERVISION DIRECTA.
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Desarrollar procesos de Formación Profesional de conformidad con las Políticas Institucionales, la Normatividad vigente y la Programación de la Oferta Educativa.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
INSTRUCTOR:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 2. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 3. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas curriculares vigentes. 4. Programar las actividades de enseñanza – aprendizaje – evaluación de conformidad con los módulos de formación y el calendario institucional y el Manual de Procedimientos para la ejecución de acciones de Formación Profesional. 5. Reportar información académica y administrativa según las responsabilidades institucionales asignadas. 6. Evaluar la formación de los aprendices durante el proceso educativo de acuerdo con le Manual de Evaluación vigente. 7. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño del empleo. 	
INSTRUCTOR COORDINADOR ACADEMICO:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar los recursos educativos requeridos según el desarrollo de los procesos formativos. 2. Programar acciones de Formación Profesional según las Políticas, Plan Estratégico y metas establecidas. 3. Planificar la Formación y capacitación del personal a su cargo de acuerdo con las necesidades identificadas. 4. Asesorar pedagógica y administrativamente al personal docente en la ejecución de los programas y acciones según lo establecido en los planes operativos. 5. Evaluar los procesos académicos y administrativos del área a su cargo con base en la normatividad institucional vigente. 6. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño del empleo. 	
IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)	
INSTRUCTOR:	
<ol style="list-style-type: none"> 1.1. La articulación entre la teoría y la práctica es seleccionada en función de la pertinencia del aprendizaje. 1.2. La interacción entre el aprendiz, el objeto de conocimiento y el entorno corresponden a los resultados de aprendizaje. 1.3. La combinación entre el trabajo individual y grupal es estructurado con base en la socialización del aprendizaje. 1.4. Las relaciones del objeto de conocimiento con otros campos del saber son definidas en 	

- coherencia con una visión problémica del mismo.
- 1.5. El desarrollo de valores y actitudes éticos y culturales es estructurado con base en las necesidades de formación integral del aprendiz.
 - 1.6. La guía de aprendizaje es elaborada con base en los objetivos y requerimientos del Plan de Formación.
- 2.1. La Planta física (aulas, talleres, campo de práctica), los equipos, maquinaria, herramientas e instrumentos son alistados en coherencia con la Guía de Aprendizaje.
 - 2.2. Los recursos educativos solicitados están de acuerdo con los requerimientos de la Guía de Aprendizaje.
 - 2.3. La solución de los problemas en la preparación o adaptación de los recursos educativos está de acuerdo con la contingencia presentada.
 - 2.4. Las guías de aprendizaje específicas son diseñadas en función del aprovechamiento pedagógico de los recursos.
 - 2.5. Los recursos seleccionados corresponden a las características de los aprendices, de los medios y del objeto de conocimiento.
 - 2.6. La programación de las actividades de enseñanza – aprendizaje – evaluación están de acuerdo con las responsabilidades y roles de aprendices y docentes.
 - 2.7. Los indicadores de gestión son establecidos de acuerdo con las características del Diseño Curricular.
- 3.1. Las experiencias previas de los aprendices con respecto al objeto de conocimiento son Detectadas de manera participativa.
 - 3.2. La interacción con el objeto de conocimiento es estimulada de manera permanente y de acuerdo a criterios definidos en la Guía de Aprendizaje.
 - 3.3. La información recolectada por el aprendiz corresponde a las orientaciones suministradas por el Instructor.
 - 3.4. Las no conformidades de los aprendices frente al objeto de conocimiento son utilizadas como fuente de aprendizaje personal y colectivo.
 - 3.5. El acompañamiento realizado a los aprendices permite medir la capacidad de interpretación, Argumentación y proposición de acuerdo con los objetivos de aprendizaje.
 - 3.6. Las estrategias de aprendizaje aplicadas facilitan el desarrollo del espíritu investigativo, innovador y transformador del aprendiz para su mejoramiento continuo.
 - 3.7. La orientación de los procesos educativos es realizada teniendo en cuenta las normas de Salud Ocupacional y de seguridad industrial.
- 4.1. La programación de las actividades de enseñanza – aprendizaje – evaluación es elaborada de acuerdo con los parámetros establecidos por la institución.
 - 4.2. Los tiempos de la programación corresponden al calendario institucional.
 - 4.3. El tiempo de entrega de la programación está de acuerdo con los plazos establecidos por la Entidad.
- 5.1. El registro de la información académica y administrativa está de acuerdo con la normatividad Institucional vigente.
 - 5.2. Los problemas presentados en el manejo de la información son resueltos de acuerdo con los procedimientos establecidos.
 - 5.3. La oportunidad en el manejo de la información académica y administrativa corresponde a los plazos establecidos.
 - 5.4. La confiabilidad de la información registrada está de acuerdo con la normatividad institucional.
- 6.1. Las técnicas de evaluación seleccionadas están de acuerdo con los resultados de los aprendizajes planteados.
 - 6.2. Los instrumentos diseñados, los criterios y las evidencias de aprendizaje están de acuerdo con las técnicas seleccionadas.
 - 6.3. El Plan de evaluación es concertado con el estudiante con base en los resultados del Autodiagnóstico y de la acreditación previa.
 - 6.4. La valoración de las evidencias aportadas por el estudiante se realiza de acuerdo con los criterios de evaluación del aprendizaje establecidos.
 - 6.5. Los instrumentos son aplicados de acuerdo con el procedimiento institucional y los criterios

definidos en el Plan de evaluación.

- 6.6. El juicio emitido sobre el aprendizaje es expresado de acuerdo con los procedimientos institucionales.
- 6.7. Las dificultades y deficiencias del proceso formativo son tenidas en cuenta para el planteamiento de alternativas de mejoramiento.
- 6.8. Las alternativas de mejora de los procesos formativos son concertadas con las instancias pertinentes según los problemas detectados.
- 6.9. Las estrategias pedagógicas son adaptadas o transformadas de acuerdo con la alternativa propuesta.

INSTRUCTOR COORDINADOR ACADEMICO:

- 1.1. Los recursos educativos suministrados responden a la programación del instructor.
 - 1.2. El Plan de seguimiento al uso de los recursos educativos es desarrollado según el cronograma de actividades del Centro de Formación.
 - 1.3. El Plan de seguimiento al uso de los recursos educativos es ajustado de acuerdo con los resultados de su evaluación.
- 2.1. Las aulas y talleres asignados corresponden a las necesidades de las respectivas especialidades.
 - 2.2. Las cargas de trabajo de los instructores están de acuerdo con su especialidad y la intensidad del currículo.
 - 2.3. Las acciones de formación programadas responden a las demandas del sector productivo
- 3.1. El diagnóstico realizado responde a las necesidades del desempeño y del Plan Estratégico del Centro.
 - 3.2. Las actividades de formación y capacitación descritas en el plan corresponden a las necesidades identificadas en el diagnóstico y en los resultados de la evaluación del desempeño.
 - 3.3. Utiliza las competencias del personal a su cargo para el desarrollo de las actividades definidas.
 - 3.4. El plan de formación y capacitación del personal a su cargo está elaborado de acuerdo con la normatividad vigente.
- 4.1. Las orientaciones dadas satisfacen las expectativas planteadas por los instructores.
 - 4.2. El acompañamiento a los instructores es sistemático según la programación establecida.
 - 4.3. Las respuestas dadas a los instructores contribuyen a la solución de los problemas pedagógicos y administrativos.
 - 4.4. Las contingencias manejadas por el instructor reflejan la transferencia de la asesoría recibida.
- 5.1. Las planillas de los instructores a su cargo son entregadas dentro de los plazos establecidos.
 - 5.2. Las novedades académicas y administrativas reportadas por los docentes son resueltas de acuerdo con los procedimientos establecidos.
 - 5.3. Los instructores a su cargo participan en las actividades extra curriculares programadas.
 - 5.4. Los diseños curriculares son desarrollados por los instructores a su cargo de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos.
 - 5.5. Las estrategias pedagógicas utilizadas por los instructores corresponden a las establecidas por la institución.
 - 5.6. Las no conformidades académicas y administrativas identificadas en el proceso de seguimiento son solucionadas de acuerdo con el procedimiento establecido.
 - 5.7. Los informes evaluativo de los procesos académicos y administrativos refleja los resultados obtenidos de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
 - 5.8. Los indicadores de gestión son aplicados de acuerdo con la normatividad institucional.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

INSTRUCTOR SENA

- Pedagogía: conceptos, principios, modelos.
- Currículum: Concepto, principios, clases

- Evaluación: Concepto, principios, características, tipos, evidencias, instrumentos
- Didáctica: conceptos, Principios, clases, métodos y técnicas para producción de materiales didácticos
- Aprendizaje: Conceptos, autoaprendizaje, autonomía, heteronomía, características, principios, tipos, ritmos, estrategias, técnicas y guías.
- Construcción de conocimiento: Concepto, principios, teorías, métodos aplicables a los procesos de formación profesional
- Comunicación: Conceptos, principios, características, técnicas más utilizadas en procesos educativos: presenciales, electrónicas, telefónicas.
- Tecnologías de la información y la comunicación aplicables a los procesos de formación: Ambientes virtuales de formación, plataformas,
- Asesoría: Conceptos, principios, características, métodos, técnicas e instrumentos
- Administración educativa: conceptos, principios, componentes, modalidades, técnicas, herramientas, agendas
- Información: conceptos: Información, dato, captura de datos, organización, análisis, manejo de bases de datos
- Sistemas: Conceptos básicos, principios, características, tipos de sistemas más utilizados en procesos educativos; programas básicos: Word, Excel, PPT, Access
- Análisis y manejo de situaciones problema
- Marco doctrina institucional
- Proyectos: conceptos, principios, características, tipos, formulación, gestión y evaluación de proyectos de aprendizaje
- Manual de procedimientos para la ejecución de acciones de formación profesional

INSTRUCTOR COORDINADOR ACADEMICO

- Planeación: conceptos, principios, tipos, técnicas (PHVA), plan estratégico institucional, plan de desarrollo y plan operativo de centro
- Gestión administrativa: Manual de gestión de centros, elaboración de informes, presupuesto, contratación ley 80. Programación operativa, elaboración de cronogramas, controles administrativos
- Investigación de mercados educativos y laborales: Oferta, demanda, características y perfiles de tipos de usuarios.
- Comunidad educativa: Concepto, principios, clases, actores
- Metodología de investigación: Conceptos, principios, tipos aplicables a procesos de enseñanza - aprendizaje, características, técnicas, instrumentos
- Metodologías de evaluación de desempeño: conceptos, principios, técnicas, instrumentos, uso de NCL
- Características sociolaborales, antropológicas y psicosociales, de grupos poblaciones sujetos de formación
- Trabajo en equipo: Conceptos, principios, características, diferencias con trabajo en grupo, evaluación de equipos, liderazgo.
- Desarrollo humano: concepto, principios, enfoques. Formación profesional como herramienta para desarrollo humano
- Perfiles Ocupacionales: Conceptos, principios, características, tipos aplicables a los procesos de formación profesional
- Dirección de personal: Conceptos, principios, enfoques, técnicas e instrumentos institucionales.
- Gestión de documentos: Conceptos, principios, normatividad gubernamental, métodos, técnicas e instrumentos institucionales
- Evaluación de la formación profesional: Conceptos, principios, métodos, técnicas e instrumentos institucionales
- Constitución nacional: Democracia, participación, plurietnia., multicultural, respeto a las diferencias, participación.

REQUISITOS	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
<p>Alternativa 1.</p> <p>Título de Tecnólogo o Cuatro (4) años Estudios Universitarios relacionados con la especialidad objeto de formación.</p>	<p>Alternativa 1.</p> <p>Veinticuatro (24) meses de Experiencia: de los cuales Dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y Seis (6) meses en labores de docencia.</p>
<p>Alternativa 2.</p> <p>Título de Técnico Profesional o Tres (3) años estudios universitarios relacionados con la especialidad objeto de formación.</p>	<p>Alternativa 2:</p> <p>Treinta y seis (36) meses de Experiencia: de los cuales Treinta (30) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y Seis (6) meses en labores de docencia.</p>



ACTA DE POSESION

No. 002

Ante la SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA, se presentó el señor JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS, portador de la cédula de ciudadanía No. 15 448 914 expedida en Rionegro (Antioquia), con el objeto de tomar posesión legal del cargo de INSTRUCTOR GRADO 10 del CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA, con una asignación básica mensual de \$2.507.530, conforme al NOMBRAMIENTO PROVISIONAL ordenado mediante Resolución No. 000046 del 21 de enero de 2014, de este Despacho.

Juro respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Reglamentos de la Entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo.

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2014.

Juan Galeano
EL POSESIONADO

[Handwritten Signature]
EL FUNCIONARIO AUTORIZADO

El (La) nombrado(a) manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento ni con su designación se infringen los artículos 85 y 86 del Decreto Ley 262 de 2000 ó 126 de la Constitución Política.



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Resultado estudio derecho preferente
Anexo 6.
IDP No.1227

Denominación del empleo a proveer	INSTRUCTOR	IDP 1227	Grado: 1-20
-----------------------------------	------------	----------	-------------

Dependencia: Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada

Fecha de Fijación: 12 de diciembre de 2013

Nombre del empleado de carrera	Empleo de carrera del cual es titular	Perfil de competencias y Requisitos academicos	Aptitudes y Habilidades	Sanción Disciplinaria	Última evaluación del desempeño

Concepto: Dentro de la publicación de ofrecimiento de encargos, ningún funcionario con derechos de carrera administrativa manifestó interés de ser encargado en el cargo de INSTRUCTOR, IDP 1227 del Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada; como esta vacante definitiva se procederá a solicitar autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer dicha vacante con nombramiento provisional.

Firma

Nombre: Maria Mercedes Velez Sanchez

Subdirectora de Centro

Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada

Nombre: Cecilio Antonio Falcon Prasca

Coordinador Administrativo Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada

De: Maria Mercedes Velez Sanchez
Fecha: 12/12/2013 07:21:47 a.m.
Para: Grupo Administracion Documentos
Asunto: REGIONALES Y CENTROS

PARA: Doctora Gilma Patricia Ramírez Rodríguez, Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales Secretaría General, SENA – Dirección General gpramirez@sena.edu.co

DE: Subdirectora Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada mvelez@sena.edu.co

ASUNTO: Solicitud autorización nombramiento provisional en vacante definitiva

Dando cumplimiento a la Normatividad Institucional y una vez cumplidas todas las etapas del proceso de Encargo según directrices impartidas en la Circular No. 050 de 2012, de manera atenta solicito adelantar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil el trámite de autorización para proveer el Cargo de Instructor grado 1-20 en vacante definitiva del empleo IDP 1227 en el Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada.

Se adjunta el Anexo 6.

Cordialmente,

Maria Mercedes Velez Sánchez

Copia: Beatriz Saldarriaga Restrepo, Secretaria Subdirección de Centro bsalda@sena.edu.co

Juan Gabriel Galeano Arenas

De: Maria Mercedes Velez Sanchez
Enviado el: lunes, 2 de diciembre de 2013 1:31 p. m.
Para: Ivonne Dominguez M.
CC: Beatriz Saldarriaga Restrepo
Asunto: PUBLICACION VACANTE INSTRUCTOR
Datos adjuntos: 01-MAIL-Recibido Interno R-CFP-No.8-2013-057497-(1)-_NATALIA ARIZA-15_11_2013.HTM; Anexo 1 (Instructor).xlsx

Cordial saludo,

- Adjunto el anexo No.1 correspondiente al proceso de seleccion para encargo en la vacante definitiva de Instructor en el Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada, con el fin de que sea publicada en el FTP de la Entidad.

Adjuntamos la autorización de la Dirección de Formación Profesional para realizar dicho proceso.

Agradezco su gestión.

Cordialmente,

Maria Mercedes Vélez Sánchez.

Subdirectora
Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada
Km.6 Vía La Pintada -Caldas Antioquia . Colombia
Tel: + 57 (4) 5760000 Opc 1 Ext IP 42962
mvelez@sena.edu.co - mvelez@misena.edu.co
www.sena.edu.co
Facebook: SENComunica - Twitter: @SENAComunica

SENA, Más Trabajo.

Juan Gabriel Galeano Arenas

De: Maria Mercedes Velez Sanchez
Enviado el: miércoles, 20 de noviembre de 2013 11:26 a. m.
Para: Beatriz Saldarriaga Restrepo
Asunto: Fwd: C.I. POR RADICAR
Datos adjuntos: 01-MAIL-Recibido Interno R-CFP-No.8-2013-057497-(1)-_NATALIA ARIZA-15_11_2013.HTM; ATT00001.htm

Categorías: Pendiente Respuesta

Mija ayudame con sofia q sigue despues de esto

Graciass

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Francisco Luís Bedoya Quintero <frbedoya@sena.edu.co>
Fecha: 20 de noviembre de 2013 11:08:49 a.m. GMT-5
Para: Sebastian Rojas Chaves <serojasch@sena.edu.co>
Cc: Maria Mercedes Velez Sanchez <mvelez@sena.edu.co>, Victor Hugo Martinez Peñaloza <vmartinez@sena.edu.co>
Asunto: C.I. POR RADICAR

PARA: Maria Mercedes Vélez Sánchez Subdirectora Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada Regional Antioquia mvelez@sena.edu.co

ASUNTO: Autorización nombramiento provisional instructor

Cordial saludo doctora Maria Mercedes,

En atención a su solicitud con Radicado: 8-2013-057497 - NIS: 2013-02-256664, donde solicita autorización para tramitar un nombramiento provisional en la especialidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Red de Tecnologías de la Información y la Comunicación, atentamente le informamos que desde esta dirección se da concepto favorable para el nombramiento del mismo.

Cordialmente,

NATALIA ARIZA RAMIREZ
Directora de Formación Profesional
Dirección General
Calle 57 8-69, Torre Nortel, Piso 6, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (01) 546 1500 IP 12087
Facebook: SENA Comunica Twitter:@SENA Comunica

Copia: vmartinez@sena.edu.co

Juan Gabriel Galeano Arenas

De: Gladys Adielia Velandia Marin
Enviado el: lunes, 10 de febrero de 2014 12:26 p. m.
Para: Maria Mercedes Velez Sanchez; Naidu Arbelaez Ortiz
CC: Cecilio Antonio Falcon Prasca; Margarita Maria Gil Fernandez; gmorales01@misen.edu.co
Asunto: Solicitud Examen de Ingreso

Buenos días: Favor remitir desde el correo de la Subdirección del Centro, a fin de programarle el examen de ingreso a la Entidad para el instructor Juan Gabriel Galeano Arenas.

Área de Salud Ocupacional de la Regional: Ana Cecilia Angulo: aanguloc@sena.edu.co

Mil gracias,
Gladys Velandia M.

TEXTO:

Me permito solicitar la realización del examen de ingreso para el Instructor **Juan Gabriel Galeano Arenas**, identificado con cédula No. 15.448.934, quien ingresó al Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada desde el 23 de enero de 2013 a través de nombramiento provisional.

Agradezco la atención.

Cordialmente,
Subdirectora de Centro

De: grupoadmondocumentos@sena.edu.co
Enviado el: jueves, 12 de diciembre de 2013 9:25 a.m.
Para: Gilma Patricia Ramírez Rodríguez; Coordinación Grupo Relaciones Laborales; Grupo Administracion Documentos; Beatriz Saldarriaga Restrepo; Maria Mercedes Velez Sanchez
Asunto: CPM No. 8-2013-062557 - SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA
Datos adjuntos: 01-MAIL-Recibido Interno R-CFP-No.8-2013-062557-(1)-_ GILMA PATRICIA RAMIREZ-.HTM; 01-MAIL-Anexos Internos - - 12_12_2013 -.pdf
Importancia: Alta

En el aplicativo OnBase, se ha radicado el documento electrónico, (e-Mail), que se adjunta.

- Radicado: 8-2013-062557 - de Fecha: 12/12/2013 09:20:09 a.m.
- NIS: 2013-02-283916
- Remitente: *MARIA MERCEDES VÉLEZ SÁNCHEZ - 59101
- Destinatario: * GILMA PATRICIA RAMIREZ - 12021
- ASUNTO: AUTORIZACIONES
- Descripción del Asunto: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA
- ANEXOS:

Atentamente,

Aplicativo OnBase
Grupo de Administración de Documentos
SENA - Dirección General

De: Maria Mercedes Velez Sanchez
Enviado el: lunes, 2 de diciembre de 2013 1:31 p.m.
Para: Ivonne Dominguez M.
CC: Beatriz Saldarriaga Restrepo
Asunto: PUBLICACION VACANTE INSTRUCTOR
Datos adjuntos: 01-MAIL-Recibido Interno R-CFP-No.8-2013-057497-(1)-_NATALIA ARIZA-15_11_2013.HTM; Anexo 1 (Instructor).xlsx

Cordial saludo,

Adjunto el anexo No.1 correspondiente al proceso de seleccion para encargo en la vacante definitiva de Instructor en el Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada, con el fin de que sea publicada en el FTP de la Entidad.

Adjuntamos la autorización de la Dirección de Formación Profesional para realizar dicho proceso.

Agradezco su gestión.

Cordialmente,

Maria Mercedes Vélez Sánchez.

Subdirectora

Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada

Km.6 Vía La Pintada -Caldas Antioquia , Colombia

Tel: + 57 (4) 5760000 Opc 1 Ext IP 42962

mvelez@sena.edu.co - mvelez@misena.edu.co

www.sena.edu.co

Facebook: SENComunica - Twitter: @SENAComunica

SENA, Más Trabajo.

De: Maria Mercedes Velez Sanchez
Enviado el: lunes, 2 de diciembre de 2013 1:31 p.m.
Para: Ivonne Domínguez M.
CC: Beatriz Saldarriaga Restrepo
Asunto: PUBLICACION VACANTE INSTRUCTOR
Datos adjuntos: 01-MAIL-Recibido Interno R-CFP-No.8-2013-057497-(1)-_NATALIA ARIZA-15_11_2013.HTM; Anexo 1 (Instructor).xlsx

Cordial saludo,

Adjunto el anexo No.1 correspondiente al proceso de seleccion para encargo en la vacante definitiva de Instructor en el Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada, con el fin de que sea publicada en el FTP de la Entidad.

Adjuntamos la autorización de la Dirección de Formación Profesional para realizar dicho proceso.

Agradezco su gestión.

Cordialmente,

Maria Mercedes Vélez Sánchez.
Subdirectora
Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada
Km.6 Vía La Pintada -Caldas Antioquia . Colombia
Tel: + 57 (4) 5760000 Opc 1 Ext IP 42962
mvelez@sena.edu.co - mvelez@misena.edu.co
www.sena.edu.co
Facebook: SENComunica - Twitter: @SENAComunica

SENA, Más Trabajo.



Fecha Medellín, Diciembre 2 de 2013

Regional	Dependencia y Grupo	Cargo	Grado	Sueldo	Ubicación Geográfica	IDP	Funciones Específicas del Cargo	Requisitos de Estudio	Requisitos de Experiencia	Conocimientos básicos o esenciales	Tipo de Vacante	Observaciones
ANTIOQUIA	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	INSTRUCTOR	1 al 20	SEGÚN ESCALA SSEMI	CALDAS	1227	<ol style="list-style-type: none"> 1. Seleccionar estrategias de enseñanza - aprendizaje - evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 2. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 3. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas curriculares vigentes. 4. Programar las actividades de enseñanza - aprendizaje - evaluación de conformidad con los módulos de formación y el calendario institucional y el Manual de Procedimientos para la ejecución de acciones de Formación Profesional. 5. Reportar información académica y administrativa según las responsabilidades institucionales asignadas. 6. Evaluar la formación de los aprendices durante el proceso educativo de acuerdo con el Manual de Evaluación vigente. 7. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño del empleo. 	Título de Tecnólogo o Cuatro (4) años de estudios universitarios relacionados con la especialidad objeto de formación - Tecnología en Sistematización de Datos - Tecnología en Sistemas - Ingeniería en Sistemas	Veinticuatro (24) meses de experiencia, de los cuales dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia.	<p>Pedagogía: conceptos, principios, modelos.</p> <p>Curriculum: Concepto, principios, clases</p> <p>Evaluación: Concepto, principios, características, tipos, evidencias, instrumentos</p> <p>Didáctica: conceptos, Principios, clases, métodos y técnicas para producción de materiales didácticos</p> <p>Aprendizaje: Conceptos, autoaprendizaje, autonomía, heteronomía, características, principios, tipos, ritmos, estrategias, técnicas y guías.</p> <p>Construcción de conocimiento: Concepto, principios, teorías, métodos aplicables a los procesos de formación profesional</p> <p>Comunicación: Conceptos, principios, características, técnicas más utilizadas en procesos educativos: presenciales, electrónicas, telefónicas.</p> <p>Tecnologías de la información y la comunicación aplicables a los procesos de formación:</p> <p>Ambientes virtuales de formación, plataformas, Asesoría: Conceptos, principios, características, métodos, técnicas e instrumentos</p> <p>Administración educativa: conceptos, principios, componentes, modalidades, técnicas, herramientas, agendas</p> <p>Información: conceptos: Información, dato, captura de datos, organización, análisis, manejo de bases de datos</p> <p>Sistemas: Conceptos básicos, principios, características, tipos de sistemas más utilizados en procesos educativos; programas básicos: Word, Excel, PPT,</p>	DEFINITIVA	La información aquí reportada corresponde a las reales necesidades del servicio solicitadas por el Subdirector de Centro
<p>Firma</p> <p>Nombre: María Mercedes Vélez Sánchez</p> <p>Subdirectora de Centro</p>												
<p>Nota</p> <p>La información aquí reportada corresponde a las reales necesidades del servicio.</p>												



RESOLUCIÓN N° 000114 DE 2014

Por la cual se asignan funciones de Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo del Centro

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", REGIONAL ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Artículo 4° de la Resolución No. 04016 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 04016 del 17 de diciembre de 2009, el Director General de la Entidad, reglamentó la **Coordinación Académica** en los Centros de Formación Profesional Integral del SENA.

Que el Artículo Cuarto, de la Resolución 04016 de 2009, establece: "**ARTÍCULO 4o. NÚMERO DE INSTRUCTORES ASIGNADOS A LA COORDINACIÓN ACADÉMICA.** Por cada treinta (30) Instructores de planta se podrá asignar a un (1) Instructor de planta las funciones de Coordinación Académica establecidas en la presente resolución."

Que según el Artículo Quinto de la Resolución No. 04016 de 2009, se delegó en el Subdirector de Centro la Formación Profesional, la asignación de funciones de Coordinación Académica mediante Resolución.

Que según el Artículo Sexto de la Resolución No. 04016 de 2009, el Instructor que sea designado como Coordinador Académico mediante acto administrativo percibirá mensualmente como prima de Coordinación un veinte (20%) adicional al valor de su asignación básica, durante el tiempo que ejerza tales funciones; este valor no constituye salario para ningún efecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Asignar las funciones de Coordinación Académica para los siguientes programas: Agrícolas, Pecuaria, Industria, Minería y TICS, al señor **JUAN GABRIEL GALEANO AREAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.448.934, Instructor Grado 10 del Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el reconocimiento de la Prima de Coordinación Académica al señor **JUAN GABRIEL GALEANO AREAS**, equivalente al 20% de la asignación básica mensual, durante el tiempo que ejerza estas funciones, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2115 del 07 de enero de 2015.

ARTICULO TERCERO: Son funciones del Coordinador Académico, las establecidas en el artículo Segundo N° 04016 del 17 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Caldas, Antioquia, el día **22 ENE 2015**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MERCEDES VELEZ SANCHEZ
SUBDIRECTORA DE CENTRO

RESOLUCIÓN 4016 DE 2009

(diciembre 7)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

"Por la cual se reglamenta la coordinación académica en los Centros de Formación Profesional Integral del SENA.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución 1625 de 25 de septiembre de 2018, 'por la cual se modifica la resolución 4016 de 2009'

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 249 del 28 de enero de 2004 modificó la estructura interna del SENA y reorganizó las funciones de sus dependencias.

Que mediante el Decreto 250 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional adoptó la actual planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Que el numeral 4 del artículo 4o del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, le atribuyo al Despacho del Director General, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el artículo 50 del Decreto 1424 de 1998 "Por el cual se establece el Sistema Salarial de Evaluación por Méritos para los Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", establece: "PRIMA DE COORDINACIÓN: Los empleados públicos que ocupen cargos de instructor y que tengan asignadas por acto administrativo las funciones de coordinación académica de instructores en los Centros de Formación Profesional Integral Profesional, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de su asignación básica; durante el tiempo que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal".

Que el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, determina que "Los Centros de Formación Profesional Integral son las dependencias responsables para la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. (...)"

Que el artículo 28 del Decreto 249 de 2004, establece que "La Coordinación académica en los Centros de Formación Profesional Integral Profesional, será realizada de conformidad con la reglamentación que al respecto adopte el Director General del SENA, la cual deberá contemplar como requisito para ejercer dicha Coordinación, el cumplimiento de las normas de competencia laboral respectivas".

Que mediante la Resolución No. 2234 del 12 de octubre de 2004 se reglamentaron las funciones de coordinación académica en los Centros de Formación Profesional Integral del SENA.

Que la Coordinación Académica es parte integrante del proceso de Formación Profesional Integral desarrollado en los Centros de Formación, por lo cual es necesario reglamentarla y asignarle funciones específicas acordes con el proceso formativo en su totalidad, enfocado por competencias y el aprendizaje por proyectos.

Que conforme en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. COORDINACIÓN ACADÉMICA. Comprende las funciones asignadas a un Instructor vinculado a la planta de personal del SENA, para orientar, acompañar y controlar en su desempeño académico, pedagógico y técnico a los Instructores en el proceso de enseñanza - aprendizaje – evaluación, para velar por la calidad de la formación profesional integral.

Podrán ser coordinadores académicos las personas que ocupen un empleo de Instructor en la planta de personal, ya sea con derechos de carrera administrativa, con nombramiento provisional o en calidad de encargo, que cumplan con los requisitos establecidos en esta Resolución y sean designados previa aplicación del procedimiento que se establece.

Doctrina Concordante

Concepto SENA 68025 de 2018

Concepto SENA 59378 de 2018

Concepto SENA 36391 de 2018

Concepto SENA 26021 de 2018

Concepto SENA 63702 de 2017

Concepto SENA 9427 de 2016

ARTÍCULO 2o. FUNCIONES. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 1625 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las funciones de los coordinadores académicos son las establecidas en el manual específico de funciones y de competencias laborales de la entidad, vigente al momento de su designación o del que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO. Los Coordinadores Académicos ejercerán sus funciones en trabajo colaborativo con el Coordinador del Grupo Misional

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 1625 de 25 de septiembre de 2018, por la cual se modifica la resolución 4016 de 2009'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 4016 de 2009:

ARTÍCULO 2o. FUNCIONES. La Coordinación Académica tendrá las siguientes funciones previstas para los siguientes procesos:

1. PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA: En este proceso, el Coordinador Académico participará en la PROGRAMACIÓN ESPECÍFICA, con las siguientes funciones:

Asignar y programar de manera eficiente los recursos físicos (ambientes de aprendizaje y materiales de formación), humanos y tecnológicos (equipos, herramientas, etc.), de acuerdo con la planeación operativa, para los procesos de ejecución de la formación, ejecución de servicios complementarios, Normalización, Certificación de competencias laborales, Administración educativa y diseño curricular.

2. PROCESO EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL: Dentro de este proceso el Coordinador Académico participa en los procedimientos de INDUCCIÓN, DESARROLLO CURRICULAR Y GESTION DE PROYECTOS DE APRENDIZAJE, con las siguientes funciones:

2.1. Apoyar el proceso de inducción de los aprendices, garantizando los recursos necesarios para desarrollar y lograr los resultados establecidos en las temáticas definidas para la inducción;

2.2. Liderar con los equipos de desarrollo curricular la formulación de proyectos para la ejecución de los programas de formación;

2.3. Diseñar actividades de aprendizaje con base en técnicas didácticas activas, promoviendo el acceso a diversas fuentes de conocimiento;

2.4. Elaborar instrumentos de evaluación, y garantizar la formulación e ingreso de proyectos en el banco nacional de proyectos;

2.5. Garantizar que a todos los aprendices de formación titulada se le defina su ruta de aprendizaje para alcanzar las competencias establecidas en el programa;

2.6. Asignar o reasignar ambientes de formación, recursos físicos y materiales de formación, de acuerdo con las solicitudes de los equipos ejecutores de los proyectos de formación y los aprendices;

2.7. Velar por el oportuno registro de la evaluación de aprendices, novedades y demás actos académicos propios del proceso de formación;

2.8. Realizar acompañamiento pedagógico y metodológico a los Instructores;

2.9. Realizar el seguimiento y evaluación a todo el proceso de ejecución de la formación en interacción con los equipos de desarrollo curricular, el(los) equipo(s) ejecutor(es) de proyecto(s) y el Comité de Evaluación y Seguimiento;

2.10. Proponer y validar alternativas para la realización de la etapa práctica por parte de los aprendices de formación titulada, en interacción con los equipos de desarrollo curricular.

3. PROCESO DE MEJORA CONTINUA: En este proceso, el Coordinador Académico participará en los procedimientos de MEDICION DE LA SATISFACCION DEL CLIENTE, ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS y CONTROL DE LOS ASPECTOS QUE AFECTAN LA CALIDAD DEL SERVICIO, con las siguientes funciones:

3.1. Apoyar al Coordinador Misional en la realización de evaluaciones del grado de satisfacción de empresarios y aprendices, respecto a los servicios prestados por el Centro, en términos de calidad, pertinencia y oportunidad, y establecer los respectivos planes de mejoramiento continuo;

3.2. Apoyar al subdirector del Centro en la implementación del plan de mejoramiento continuo y minimizar la materialización de riesgos en la operación del proceso de ejecución de la formación profesional en el Centro;

3.3. Identificar, registrar, analizar y controlar los aspectos que afectan la calidad de los servicios ofrecidos por el Centro.

PARÁGRAFO. Los Coordinadores Académicos ejercerán sus funciones en trabajo colaborativo con el Coordinador del Grupo Misional.



ARTÍCULO 3o. REQUISITOS PARA ASIGNAR LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN ACADÉMICA. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 1625 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Podrán ser coordinadores académicos los empleados públicos pertenecientes al nivel ocupacional de instructor en la planta de personal, ya sea con derechos de carrera administrativa, con nombramiento provisional o en calidad de encargo, que cumplan con los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y competencias laborales de la entidad, vigente al momento de su designación o del que lo modifique, derogue o sustituya al momento de su designación.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 1625 de 25 de septiembre de 2018, 'por la cual se modifica la resolución 4016 de 2009'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 4016 de 2009:

ARTÍCULO 3o. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL INSTRUCTOR PARA QUE SE LE ASIGNEN LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN ACADÉMICA. Los Instructores que aspiren a ser designados a partir de la vigencia de esta Resolución como Coordinadores académicos, deben reunir los siguientes requisitos:

1. Experiencia mínima de doce (12) meses como Instructor de planta del SENA (carrera administrativa, nombramiento provisional o encargo).
2. Para los Instructores inscritos en el escalafón de la carrera administrativa, haber obtenido un puntaje igual o superior al 85% del máximo posible, en la última evaluación del desempeño laboral, según el procedimiento y los formatos establecidos en la reglamentación de la carrera administrativa. Para los instructores nombrados provisionalmente, haber obtenido un puntaje igual o superior al 85% del máximo posible, en la evaluación anual que se le hace para efectos del SSEMI, con el procedimiento y los formatos que señale la Entidad.
3. Tener certificación de competencia laboral en 'Gestionar Recursos Educativos Requeridos Según el Desarrollo de los Procesos Formativos' o en 'Estructurar Planes de Formación Según los Fines de la Educación y la Filosofía Institucional'.
4. Tener capacidad de liderazgo, trabajo en equipo, toma de decisiones, adaptabilidad al cambio, autoaprendizaje y actualización permanente.
5. Demostrar manejo de las tecnologías de la información y comunicación-TIC y de plataforma LMS.
6. Haber participado en la elaboración y ejecución de proyectos para la formación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El requisito señalado en el numeral 3 de este artículo será exigible a partir del 1o de marzo de 2010.

Los Instructores que a esa fecha sean coordinadores académicos y no posean una de las certificaciones de competencia laboral indicadas en ese numeral, deberán obtenerla dentro de los seis (6) meses siguientes al 1o de marzo de 2010; esta certificación de competencias se realizará con el liderazgo, ejecución y control de la Secretaria General del SENA.

Doctrina Concordante

Concepto SENA 33982 de 2018

Concepto SENA 5123 de 2018

Concepto SENA 63427 de 2017



ARTÍCULO 4o. NÚMERO DE INSTRUCTORES ASIGNADOS A LA COORDINACIÓN ACADÉMICA. Por cada treinta (30) Instructores de planta se podrá asignar a un (1) Instructor de planta las funciones de Coordinación Académica establecidas en la presente resolución.

Para determinar el número total de Instructores con funciones de coordinación académica por cada Centro de Formación, se debe tomar el número total de Instructores de planta y dividirlo en treinta (30). Si quedare un número de Instructores igual o mayor a quince (15) el Centro de

Formación podrá tener un coordinador más; si la fracción es menor a quince (15) Instructores se distribuirán entre los coordinadores académicos asignados, a juicio del Subdirector de Centro.

PARÁGRAFO 1o. Los Centros de Formación Profesional Integral que tengan en su planta de personal un número inferior a treinta (30) Instructores de planta, tendrán un (1) coordinador académico.

PARÁGRAFO 2o. En cada vigencia presupuestal, el Subdirector de Centro podrá celebrar hasta dos (2) contratos de prestación de servicios, para garantizar el soporte en aspectos técnicos y pedagógicos a los Instructores contratistas, si cuentan con disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO 3o. Aquellos Centros de Formación que cuenten con subsede en ciudad o municipio diferente a la sede principal del Centro y que en ésta se atienda como mínimo el 10% del total de la meta anual de formación del Centro, podrán designar de entre los Instructores de esa subsede, un coordinador académico para la misma, o suscribir un contrato adicional a los señalados en el parágrafo 2o de este artículo, si cuentan con disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO 4o. Los Centros de Formación que cuenten con jornada académica en fines de semana, nocturna y madrugada, podrán designar un Coordinador académico adicional para las tres (3) jornadas, o suscribir un contrato adicional a los señalados en el parágrafo 2o de este artículo, si cuentan con disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO 5o. Cada Centro de Formación podrá designar un (1) Coordinador Académico más, para la atención de los siguientes programas: integración con la media, jóvenes rurales, desplazados, normalización y certificación de competencias.

Doctrina Concordante

Concepto SENA 5123 de 2018



ARTÍCULO 5o. ASIGNACION DE FUNCIONES. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 1625 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Delegar en el subdirector del centro de formación profesional integral la facultad de designar al empleado público que ejercerá las funciones de coordinador académico de su respectivo centro de formación profesional previa obtención del certificado de disponibilidad presupuestal para el pago del reconocimiento por coordinación establecido por el artículo 50 del Decreto 1424 de 1998.

PARÁGRAFO. Los funcionarios que por efectos de la reestructuración del SENA realizada en el año 1996, desempeñaban cargos de Jefes 01 a 04, conservan su condición de coordinadores académicos con las funciones señaladas en el Manual de Funciones y competencias laborales de la entidad, vigente al momento de su designación o del que lo modifique, derogue o sustituya al momento de su designación, salvo que renuncien voluntariamente a ella; no obstante lo anterior el Subdirector del centro de formación profesional podrá asignarlos a otra coordinación en el Centro.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 1625 de 25 de septiembre de 2018, 'por la cual se modifica la resolución 4016 de 2009'

Doctrina Concordante

Concepto SENA 36391 de 2018

Concepto SENA 33982 de 2018

Concepto SENA 63427 de 2017

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 4016 de 2009:

ARTÍCULO 5o. ASIGNACION DE FUNCIONES. Las funciones de coordinación académica serán asignadas por el Subdirector del respectivo Centro de Formación mediante Resolución.

PARÁGRAFO 1o. Los funcionarios que por efectos de la reestructuración del SENA realizada en el año de 1996, desempeñaban cargos de Jefes 01 a 04, conservan su condición de coordinadores académicos con las funciones señaladas en la presente resolución, salvo que renuncien voluntariamente a ella; no obstante lo anterior, el Subdirector podrá asignarlos a otra coordinación en el Centro.



ARTÍCULO 6o. PRIMA DE COORDINACION. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Decreto 1424 de 1998, los Instructores que en cumplimiento de esta Resolución sean designados como coordinadores académicos mediante acto administrativo, percibirán mensualmente como Prima de Coordinación un veinte por ciento (20%) adicional al valor de su asignación básica, durante el tiempo que ejerzan tales funciones; este valor no constituye salario para ningún efecto.

Por lo anterior, para la expedición de la Resolución que asigna la Coordinación Académica debe contarse previamente con el certificado de Disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de recursos para el pago de la prima.

Doctrina Concordante

Concepto SENA 59378 de 2018



ARTICULO 7o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su integridad la Resolución No. 2234 del 12 de octubre de 2004, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 7 DIC 2009

DARIO MONTOYA MEJIA

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente



CCNA Exploration: Network Fundamentals

During this class, students will learn and practice, as instructed by the undersigned instructor, the student was able to perform the following:

- Explain the role of each layer of the network model and the protocols used to support each layer.
- Recognize the various network architectures that are used to support today's networks and their components.
- Explain the role of physical layer protocols.
- Describe the importance of all seven layers within a network at various layers of the OSI model.
- Describe the protocols and use cases associated with each layer of the OSI model and the relationship to a layer-oriented network architecture.
- Analyze the operations and features of various network layer protocols and services.
- Analyze the operations and features of the network layer protocols and services and explain the fundamental concepts of routing.
- Design, calculate, and apply subnet masks.
- Describe the operation of protocols at the OSI data link layer.
- Explain the role of physical layer protocols and services.
- Build a simple Ethernet network using routers and switches.
- Use Cisco CLI commands to perform basic router and switch configuration and verification.

Alan Garcia, Instructor/Proctor

by _____

CCNA Student

Date _____

Classroom/Instructor/Proctor

December 17, 2016

by _____

Classroom/Proctor

Julian Chavez



Cisco Systems, Inc.
3700 California Street
San Jose, CA 95134-1700
Tel: 415.881.1000
Fax: 415.881.1001

September 2, 2010

Dear Juan Gabriel Galbano Arenas

Congratulations on completing the CCNA Exploration: Network Fundamentals course as part of the Cisco Networking Academy. This hands-on, lab-oriented course has prepared you for exciting career opportunities in the technology industry.

By completing this course you have earned a Certificate of Completion for CCNA Exploration: Network Fundamentals, and acquired competencies that include the following:

- Using network protocol models to explain the layers of communications in data networks
- Designing, calculating, and applying subnet masks and addresses
- Building a simple Ethernet network using routers and switches
- Employing basic cabling and network designs to connect devices
- Using Cisco CLI commands to perform basic router and switch configuration and verification

Technological literacy is more important today than ever before, and Cisco is proud to provide you with the knowledge and skills necessary to build and maintain computer networks. Please accept my best wishes for your continued success.

Sincerely,

Justin T. Chambers
Chairman and Chief Executive Officer

CCNA Exploration: Routing Protocols and Concepts

During the Cisco[®] Networking Academy course, administered by the undersigned instructor, the student was able to proficiently:

- Describe the purpose, nature and operations of a router and routing tables
- Describe, configure and verify router interfaces
- Explain the purpose and procedure for configuring static routes
- Identify the characteristics of distance vector routing protocols
- Describe the network discovery process of distance vector routing protocols using Routing Information Protocol (RIP)
- Describe the functions, characteristics, and operations of the RIP protocols
- Compare and contrast classful and classless IP addressing
- Describe classful and classless routing behaviors in routed networks
- Design and implement a classless IP addressing scheme for a given network
- Demonstrate comprehensive RIP configuration skills
- Describe the main features and operations of the Enhanced Interior Gateway Routing Protocol (EIGRP)
- Describe the basic features and concepts of link-state routing protocols
- Describe the purpose, nature and operations of the Open Shortest Path First (OSPF) protocol

Juan Gabriel Galeano Arenas

Student

Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Academy Name

Location

Yapey, Isabel

Instructor

October 1, 2010

Date

Instructor Signature



89
2/11/10

Cisco Systems, Inc.
20700...
...

October 1, 2010

Dear Juan Gabriel Galeano Arenas

Congratulations on completing the CCNA Exploration: Routing Protocols and Concepts course as part of the Cisco Networking Academy. This hands-on, lab-oriented course has prepared you for exciting career opportunities in the technology industry.

By completing this course you have earned a Certificate of Completion for CCNA Exploration: Routing Protocols and Concepts, and acquired competencies that include the following:

- Configuring and verifying router interfaces
- Identifying the characteristics of distance vector routing protocols
- Demonstrating comprehensive RIP configuration skills
- Designing and implementing a classless IP addressing scheme for a given network
- Using advanced configuration commands with routers implementing EIGRP
- Describe the basic features and concepts of link-state routing protocols
- Describe and configure basic OSPF

Technological literacy is more important today than ever before, and Cisco is proud to provide you with the knowledge and skills necessary to build and maintain computer networks.

Please accept my best wishes for your continued success.

Sincerely,

John T. Chambers
Chairman and Chief Executive Officer



Cisco Networking Academy™

CCNA Exploration: Routing Protocols and Concepts

During the Cisco™ Networking Academy course, administered by the undersigned instructor, the student was able to proficiently:

- Describe the purpose, nature and operations of a router and routing tables
- Describe, configure and verify router interfaces
- Explain the purpose and procedure for configuring static routes
- Identify the characteristics of distance vector routing protocols
- Describe the network discovery process of distance vector routing protocols using Routing Information Protocol (RIP)
- Describe the functions, characteristics, and operations of the RIP protocols
- Compare and contrast classful and classless IP addressing
- Describe classful and classless routing behaviors in routed networks
- Design and implement a classless IP addressing scheme for a given network
- Demonstrate comprehensive RIP configuration skills
- Describe the main features and operations of the Enhanced Interior Gateway Routing Protocol (EIGRP)
- Describe the basic features and concepts of link-state routing protocols
- Describe the purpose, nature and operations of the Open Shortest Path First (OSPF) protocol

Juan Gabriel Galeano Arenas

Student

SENA Bogota 1

Academy Name

Location

OROZCO FRANCO, JULIO CESAR

Instructor

November 3, 2010

Date

Instructor Signature

86



Cisco Networking Academy

CCNA Exploration: Network Fundamentals

During the Cisco Networking Academy course, administered by the undersigned instructor, the student was able to proficiently:

- Explain how communication works in data networks and the Internet
- Recognize the devices and services that are used to support communications across an internetwork
- Explain the role of protocols in data networks
- Describe the importance of addressing and naming schemes at various layers of data networks
- Describe the protocols and services provided by the application layer in the OSI model and describe how this layer operates in sample networks
- Analyze the operations and features of the transport layer protocols and services
- Analyze the operations and features of the network layer protocols and services and explain the fundamental concepts of routing
- Design, calculate, and apply subnet masks
- Describe the operation of protocols at the data link layer
- Explain the role of physical layer protocols and services
- Build a simple Ethernet network using routers and switches
- Use Cisco CLI commands to perform basic router and switch configuration and verification

Juan Gabriel Galeano Arenas

Student

Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Academy Name

Location

Yocuis, Isabel

Instructor

September 7, 2010

Date

Instructor Signature

SA

Juan Gabriel Galeano Arenas

De: Claudia Marcela Porras <clapor@sena.edu.co>
Enviado el: martes, 11 de mayo de 2010 8:58 p. m.
Para: Juan Gabriel Galeano
Asunto: New Academy Connection Account Created

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

Date : May 11, 2010

Dear Juan Gabriel,

Welcome to the Cisco Networking Academy and Academy Connection.

You have been designated as a new instructor or other non-student user at SENA Medellin. Your responsibilities may range from teaching to administration. Please discuss your specific responsibilities with the legal main contact at your academy.

There are several requirements for using your Academy Connection account:

- Abide by the terms of use described in the Website Usage Agreement (displayed when you initialize this account).
- Maintain your user profile information. Change your password at least every 90 days to help ensure the security of the Website. Choose a secret question that is specific and confidential.
- Ensure the data you enter is true and valid. Inaccurate data will adversely affect reports.

Click on the following link for detailed instructions on how to complete your initial user registration and how to access the Support Desk.

<http://www.cisco.com/web/learning/netacad/landing/newuser.html>

After you have reviewed the support materials, visit Academy Connection to complete your initial login:
www.cisco.com/go/netacad

Enter your Academy Connection ID as your temporary username. Use the temporary password number below to complete the login process:

Academy Connection ID: 6973253

Password: 222456

Usted ha sido convocado para el Curso de CCNA 1 y 2 a realizarse en Medellín, Centro de Servicios y Gestión Empresarial, Cll 51 nro 57-70, Torre Norte, piso 5, del 31 de mayo al 4 de junio. Por motivos de disponibilidad de equipos, se recomienda traer su portátil personal o el asignado por su centro.

Por favor realice el proceso de registro con los datos de usuario y contraseña adjuntos en este correo.

During the user registration process, you will create your own unique Academy Connection username and password. When reviewing the mandatory Website Usage Agreement, please read it carefully before accepting.

If you are a new instructor, before you can create a class on Academy Connection, you will need to complete the following objectives:

- Pass the Orientation course
- Successfully complete a Networking Academy instructor training class for the course you wish to teach, demonstrating mastery of the course content

Please contact me if you have any questions about Cisco Networking Academy or the information contained in this e-mail.

Welcome!

Claudia Marcela Porras

If you are not an Academy Connection user and have received this email in error, please contact the Cisco Networking Academy Help Desk at 1-888-327-1116 or academysupport@netacad.net for assistance.

Juan Gabriel Galeano Arenas

De: Jorge Antonio Londoño
Enviado el: lunes, 24 de mayo de 2010 9:46 p. m.
Para: Juan Gabriel Galeano
Asunto: RE: New Academy Connection Account Created

Magnífico.

Jorge Antonio Londoño
Subdirector
SENA, Centro de la Innovación la
Agroindustria y el Turismo
Correo: jolondono@sena.edu.co
Teléfono (094) 531 18 56 - 531 18 96
Extensión IP 43930 - 44100
Rionegro - Antioquia

De: Juan Gabriel Galeano
Enviado el: vie 21/05/2010 17:30
Para: Mario Alberto Garcia Cuartas; Jorge Antonio Londoño
Asunto: RV: New Academy Connection Account Created

Buenas Tardes

Jefe, para informarle que tengo programada una capacitación que se realizara en Medellín desde el 31 de Marzo al 4 de Junio certificación de cisco.

Cordial Saludo

Quedo atento a sus comentarios

JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS
Homologo de Sistemas
CENTRO DE LA INNOVACION LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO.
SENA
Tel (574) 531 18 96 / 535 10 30 IP 43931
Móvil: 3167431523
Rionegro Ant. – Colombia.
jgaleano@sena.edu.co / jgaleano@misena.edu.co

De: Claudia Marcela Porras [<mailto:clapor@sena.edu.co>]
Enviado el: 11 de mayo de 2010 20:58
Para: Juan Gabriel Galeano
Asunto: New Academy Connection Account Created

Date : May 11, 2010

Dear Juan Gabriel,

Welcome to the Cisco Networking Academy and Academy Connection.

You have been designated as a new instructor or other non-student user at SENA Medellin. Your

responsibilities may range from teaching to administration. Please discuss your specific responsibilities with the legal main contact at your academy.

There are several requirements for using your Academy Connection account:

- Abide by the terms of use described in the Website Usage Agreement (displayed when you initialize this account).
- Maintain your user profile information. Change your password at least every 90 days to help ensure the security of the Website. Choose a secret question that is specific and confidential.
- Ensure the data you enter is true and valid. Inaccurate data will adversely affect reports.

Click on the following link for detailed instructions on how to complete your initial user registration and how to access the Support Desk.

<http://www.cisco.com/web/learning/netacad/landing/newuser.html>

After you have reviewed the support materials, visit Academy Connection to complete your initial login:
www.cisco.com/go/netacad

Enter your Academy Connection ID as your temporary username. Use the temporary password number below to complete the login process:

Academy Connection ID: 6973253

Password: 222456

Usted ha sido convocado para el Curso de CCNA 1 y 2 a realizarse en Medellín, Centro de Servicios y Gestión Empresarial, Cll 51 nro 57-70, Torre Norte, piso 5, del 31 de mayo al 4 de junio. Por motivos de disponibilidad de equipos, se recomienda traer su portátil personal o el asignado por su centro.

Por favor realice el proceso de registro con los datos de usuario y contraseña adjuntos en este correo.

During the user registration process, you will create your own unique Academy Connection username and password. When reviewing the mandatory Website Usage Agreement, please read it carefully before accepting.

If you are a new instructor, before you can create a class on Academy Connection, you will need to complete the following objectives:

- Pass the Orientation course
- Successfully complete a Networking Academy instructor training class for the course you wish to teach, demonstrating mastery of the course content

Please contact me if you have any questions about Cisco Networking Academy or the information contained in this e-mail.

Welcome!

Claudia Marcela Porras

If you are not an Academy Connection user and have received this email in error, please contact the Cisco Networking Academy Help Desk at 1-888-327-1116 or academysupport@netacad.net for assistance.

SA

Juan Gabriel Galeano Arenas

Networking Academy ID: 6961763

Email: jgaleano2685@gmail.com



Cisco Networking Academy

Networking Academy Roles

CISCO ITQ CENTER - ITQ - 20021658

NetAcad Student

GLOBAL ACADEMY - GA - 20025783

NetAcad Student

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - ITC - 3009067

NetAcad Student

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA - RIONEGRO - CA - 3061243

NetAcad Instructor, NetAcad Staff

Courses Currently Eligible to Teach as Instructor

Entrepreneurship

Partner: NDG Linux Essentials

Introduction to IoT

Partner: PCAP - Programming Essentials in Python

Introduction to the Internet of Everything

Be Your Own Boss

Partner: NDG Linux Unhatched

Get Connected

01/31/2019

Community: Empowerment Technologies
Cybersecurity Essentials
Partner: NDG Linux I
CCNA R&S 6.0 Bridging
Partner: CPP - Advanced Programming in C++
Partner: NDG Linux II
Partner: CLA - Programming Essentials in C
CCNA R&S: Routing and Switching Essentials
Partner: CPA - Programming Essentials in C++
Packet Tracer Know How 1: Packet Tracer 101
CCNA R&S: Introduction to Networks
Introduction to Packet Tracer - Mobile
IoT Fundamentals: Hackathon Playbook
Networking Essentials
Introduction to Packet Tracer
Partner: CLP - Advanced Programming in C
Mobility Fundamentals
Introduction to Cybersecurity
Community: Smart Grid Essentials

Courses Currently Eligible to Teach as Instructor Trainer

Recognition

Instructor Awards

Letters of Merit

Juan Gabriel Galeano Arenas

De: Jorge Antonio Londoño
Enviado el: viernes, 26 de marzo de 2010 6:23 p. m.
Para: Hellman Yesid Rusinque Gamboa
Asunto: Inscripción instructores

Buenas tardes Yesid:

A continuación remito la información de los participantes en la segunda convocatoria red de tecnologías de la información diseño y desarrollo de software:

PROCESO AL QUE SE POSTULA	Nombres y Apellidos	Cédula	Correo electrónico	Celular	Cargo
Fundamentos de ITIL	Julio César Orozco Franco	15.435.519	jcorozco@sena.edu.co jcorozco@misena.edu.co	311 636 03 42	Instructor
CCNA Exploration 1 y 2	Juan Gabriel Galeano Arenas	15.448.934	jjgaleano@sena.edu.co jjgaleano@misena.edu.co	316 743 15 23	Instructor
IT Essentials 1 y 2	Julio César Orozco Franco	15.435.519	jcorozco@sena.edu.co jcorozco@misena.edu.co	311 636 03 42	Instructor

Muchas gracias por su atención y colaboración al respecto.

Jorge Antonio Londoño
 Subdirector
 SENA, Centro de la Innovación la
 Agroindustria y el Turismo
 Correo: jolondono@sena.edu.co
 Teléfono (094) 531 18 56 - 531 18 96
 Extensión IP 43930 - 44100
 Rionegro - Antioquia

De: Hellman Yesid Rusinque Gamboa

Enviado el: vie 05/03/2010 18:04

Para: José Javier Novoa Paneso; Elkin Humberto Granada Jimenez; Carlos Uriel López Ríos; Jorge Antonio Londoño; Hugo Ramón Martínez Arteaga; Mpeña@sena.edu.co; Brian Bazin Bulla Tovar; Nayib Xavier Morelo Mogollon; Germán Antonio Orjuela Medina; Dagoberto Juan Berdugo Hernandez; Alejandro Ramirez Gómez; Diego Luis Rojas Navarrete; Nubia Esperanza Blanco Angarita; Hernando Ramirez Dulcey; Juan Hugo Torres Dorado; José Antonio Ramirez Arce; Virginia Esther Ojeda Arboleda; María Luisa Parra Murillo; Nelsón Rafael Morales Peinado; Martha Cecilia Gómez Montoya; Raúl Alberto Pardo Ramos; Ceşar Augusto Hernandez Rodriguez; Luz Marina León Ruiz; Jaime García Di-Motoli; Biliardo Tello Toscano

Asunto: SEGUNDA CONVOCATORIA PROCESOS DE CAPACITACIÓN DE INSTRUCTORES - RED DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE

Buen día Subdirectores

Continuando con el marco del trabajo por Redes de Centro, presento a continuación los procesos de capacitación de instructores de temas relacionados con Tecnologías de la Información – Diseño y Desarrollo de Software, que se tienen contemplados para ejecución en los meses de marzo y abril de 2010:

PROCESO	CUPO	Orientado por	Duración Horas	Fecha Estimada de Ejecución
Fundamentos de ITIL	22	Universidad Nacional	24	Segunda Semana de Abril de 2010
CCNA Exploration 1 y 2	25	Servicio Nacional de Aprendizaje	96	Tercera y Cuarta Semana de Abril de 2010
IT Essentials 1 y 2	25	Servicio Nacional de Aprendizaje	96	Tercera y Cuarta Semana de Abril de 2010

El primer proceso está dirigido a instructores de áreas relacionadas con Tecnologías de la Información en General, el segundo proceso está orientado a instructores del área de Redes de Computadores y el tercer proceso a instructores del área de Mantenimiento de Equipos de Cómputo. En todos los casos la convocatoria está restringida a que se trate de instructores que no hayan participado en estos procesos de formación en convocatorias anteriores.

Como requisito de participación los postulados deben ser instructores activos, estar impartiendo procesos de formación en las áreas referidas y deben ser de Planta o Nombramiento Provisional, de igual manera el Centro debe garantizar las condiciones que se requieran para que cada proceso sea replicado al finalizar por el instructor participante en su respectiva regional. Es importante además que el Centro esté en disposición de realizar los ajustes de programación que se requieran para reducir el impacto que la participación en este proceso pueda generar en los programas de formación de aprendices que estén adelantándose actualmente.

Los recursos requeridos para el desplazamiento de los instructores a este proceso serán aportados por el Grupo de Gestión de Talento Humano de la Dirección General, la asignación de los cupos se realizará en estricto orden de llegada de las solicitudes, asignando sólo un cupo por cada Centro de Formación, para lo cual es necesario responder a este correo indicando para el participante postulado la siguiente información:

- Nombres y Apellidos
- Cédula
- Correo Electrónico
- Celular
- Cargo
- Proceso para el cual se postula

Agradezco el apoyo con el envío de esta información a la mayor brevedad posible para proceder con la conformación de los listados de participantes y los trámites de gastos de viaje y tiquetes en caso de requerirse. Los listados definitivos de los participantes los debemos estar consolidando el próximo viernes en horas de la mañana por lo que agradezco una respuesta a más tardar el próximo jueves en horas de la tarde.

Estaré atento a responder cualquier inquietud, cordial saludo

Yesid Rusinque

Asesor

Grupo de Teleinformática y Tecnología Educativa

SENA - Dirección General

Teléfono: 5461500 Ext 12269

E-mail: yrusinque@sena.edu.co



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 436 de 2017

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA

Fecha de inscripción:

vie, 20 oct 2017 13:34:08

Juan Gabriel Galeano Arenas

Documento	Cedula de ciudadanía	N° 15448934	
N° de inscripción	95642130		
Teléfonos	3016635518		
Correo electrónico	jpgaleano2685@gmail.com		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA		
Código	3010	N° de empleo	59538
Denominación	59341677	Instructor	
Nivel jerárquico	Instructor	Grado	1

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL	Politécnico de Colombia
EDUCACION INFORMAL	Instituto Tecnológico Metropolitano
EDUCACION INFORMAL	Politécnico de Colombia
EDUCACION INFORMAL	Politécnico Superior de Colombia
EDUCACION INFORMAL	Politécnico de Colombia
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO	SYSTEMIA
EDUCACION INFORMAL	Politécnico de Colombia
EDUCACION INFORMAL	Corporacion Universitaria Remington
BACHILLERATO	Colegio San Antonio
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	Politécnico de Colombia
EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO	Instituto de Educacion no formal Asys
EDUCACION INFORMAL	Politécnico de Colombia
EDUCACION INFORMAL	Politecnico de Suramerica
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	Politécnico de Colombia

Formación

EDUCACION INFORMAL	Universidad del Rosario
EDUCACION INFORMAL	Politécnico de Colombia
EDUCACION INFORMAL	Politécnico de Colombia
EDUCACION INFORMAL	Politecnico de Suramerica
EDUCACION INFORMAL	ICDL Colombia
PROFESIONAL	CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	Politécnico de Colombia
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	Politécnico de Suramerica
MAESTRIA	Escuela de Negocios Europea de Barcelona
EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO	SENA
EDUCACION INFORMAL	Politecnico de Suramerica
EDUCACION INFORMAL	Gesellschaft für Internationale
EDUCACION INFORMAL	SENA
MAESTRIA	Universitat Oberta de Catalunya
EDUCACION INFORMAL	Politécnico de Suramerica
EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO	SENA
EDUCACION INFORMAL	PROA
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	Politécnico de Suramerica
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	PROA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
SENA	Orientar procesos de formación profesional	01-dic-11	06-may-12
SENA	Organizar, Planear, Ejecutar y Controlar las	11-jul-12	06-ene-13
SENA	Desarrollar el proyecto de gestión de la	15-ene-13	30-dic-13
SENA	Técnico de apoyo a la Administración de la	01-feb-10	30-dic-10
SENA	Prestación de servicios profesionales de carácter	01-feb-13	01-mar-13
Sena	Apoyo a la Gestión y Administración de la	10-feb-09	30-dic-09
SENA	Apoyo profesional a la Gestión de dirección de	24-feb-11	01-jul-11

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
SENA	Apoyo profesional a la Gestión de dirección de	12-jul-11	31-ene-12
SENA	Apoyo a la Gestión y Administración de la	04-ene-10	04-feb-10
COMCAP	Ingeniero Dedicado SENA	15-feb-07	22-ago-07
SENA	Organizar, Planear, Ejecutar y Controlar las	13-feb-12	02-jul-12
Compusoftware	Técnico en Sistemas	01-mar-06	22-ago-07
SENA	Instructor	23-ene-14	
SENA	Prestación de servicios como Apoyo en el	10-ago-08	30-dic-08

Otros documentos

Tarjeta Profesional
Libreta Militar

Lugar donde presentará las pruebas

COMPETENCIAS BÁSICAS Y
COMPORTAMENTALES

Medellín - Antioquia

Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Resultados - CNSC - ENLE

https://simo.cnscc.gov.co/resultado/ins

Instructor

Nivel: Instructor Denominación: Instructor Grado: 1 Código: 2010 Número OPEC: 59538 Asignación Salarial: \$ 2517479

Convocatoria No. 435 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Cierre de Inscripciones: undefined

Numero de vacantes: 1

Resultados y reclamaciones a Pruebas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
PRUEBA SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS Y FUNCIONALES - B	2018-10-30	66.66	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES - B	2018-10-03	80.82	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba Técnico-pedagógica	2019-03-05	90.00	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VALORACIÓN DE ANTECEDENTES- B	2019-01-04	50.00	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación de Requisitos Mínimos	2018-09-10	Aprobado	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

956.16 10/31/2019

Resultados - CNSC - ENLE

https://simo.cnscc.gov.co/resultado/ins

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
PRUEBA SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS Y FUNCIONALES - B	66.66	66.66	40
PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES - B	No aplica	80.82	10
Prueba Técnico-pedagógica	No aplica	90.00	40
VALORACIÓN DE ANTECEDENTES- B	No aplica	50.00	10
Verificación de Requisitos Mínimos	No aplica	Aprobado	0

1 - 5 de 5 resultados

Resultado total: **75.69** **CONTINUA EN CONCURSO**

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales, es así presento que este puede cambiar en la medida que avanza el proceso de evaluación.

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Id. Inscripción Aspirante	Resultado total
---------------------------	-----------------

956.16 10/31/2019

Estado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso
 El presente tablón corresponde a la parte de todos los concursos convocados y el resultado se actualizará a los concursos; tenga en cuenta que este proceso continúa en la medida en que avance el proceso de evaluación.

Resultados totales: 75,69
CONTINUA EN CONCURSO

11. Concurso Abierto

1 - 5 de 5 resultados	
9882120	73,69
8830024	73,69
1026687	71,10
8831507	69,10
9412601	66,50

Botones:

Barra de navegación: <https://simo.org.gt/Resultados> | Fecha: OCT-2016

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Contraseña
- Experiencia
- Formación profesional
- Cursos dictados
- Cursos recibidos
- Admisión
- Ver perfil detallado
- Control de estado





REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 28

ACUERDO No. CNSC - 20171000000116 DEL 24-07-2017

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Así mismo, el artículo 130 de la Carta dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

El artículo 122 de la Constitución Política establece que *"(...) Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben (...)"*, por lo tanto, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 determina que todo servidor público debe *"(...) Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...)"*.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la carta política, dispone que la función pública se desarrolla con fundamento, entre otros, en el principio de moralidad, desarrollado jurisprudencialmente en la moral pública y la moralidad administrativa, a través del cual el aspirante adquiere el deber de conocer y entender sus responsabilidades al convertirse en servidor público, en el entendido que el ejercicio de sus funciones debe estar enmarcado en la transparencia, la celeridad, la economía y la eficiencia.

El artículo 7º de la Ley 909 de 2004 prevé: *"Naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil. La Comisión Nacional del Servicio Civil prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público en los términos establecidos en la presente ley, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio."*

Con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad".

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

A su turno, el literal c) del artículo 11 de la citada ley, establece como función de la CNSC, la de: *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento.*

El artículo 28 de la misma Ley, señala *"Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos.*
- b) Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole.*
- c) Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales.*
- d) Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección.*
- e) Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección.*
- f) Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos.*
- g) Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera.*
- h) Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo.*
- i) Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección."*

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 estableció las etapas del proceso de selección o concurso, así: 1. Convocatoria, 2. Reclutamiento, 3. Pruebas, 4. Listas de Elegibles y, 5. Periodo de Prueba.

Por lo anterior, la CNSC, en uso de sus competencias legales, realizó la etapa de planeación de la Convocatoria para adelantar el Concurso abierto de méritos, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

El Departamento Nacional de Planeación DNP, mediante oficios No. 20174320170461 del 13 de marzo de 2017 y 20174320162251 del 10 de marzo de 2017, dio viabilidad a la ampliación de la planta de personal del SENA en 3.000 cargos.

En este sentido, mediante Decreto No. 552 del 30 de marzo de 2017, suscrito por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Ministro de Trabajo y la directora del Departamento Administrativo de la Función Pública, se modificó la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la cual fue ampliada en 3.000 empleos.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA consolidó la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), la cual se encuentra certificada por dicha entidad, compuesta por cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, distribuidas en tres mil setecientos sesenta y seis (3.766) empleos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha desarrollado y dispuesto para todos los efectos relacionados con las Convocatorias a concurso de méritos que se adelantan por esta entidad, el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, herramienta Informática que en el presente Acuerdo se denominara SIMO.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 -- SENA"

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 19 de julio de 2017 aprobó convocar a Concurso abierto de méritos los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, siguiendo los parámetros definidos en el presente Acuerdo y con fundamento en el reporte de vacantes realizado por dicha Entidad.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. Convocar a concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva 4.973 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que se identificará como "Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA".

ARTÍCULO 2º. ENTIDAD RESPONSABLE. El concurso abierto de méritos para proveer las 4.973 vacantes de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, objeto de la presente convocatoria, estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC, que, en virtud de sus competencias legales, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar las diferentes fases del proceso de selección con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas para realizar este tipo de procesos, conforme lo reglado en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 3º. ENTIDAD PARTICIPANTE. El concurso abierto de méritos se desarrollará para proveer 3.766 empleos con 4.973 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y que corresponden a los niveles Asesor, Profesional, Instructor, Técnico y Asistencial, de conformidad con las vacantes definitivas reportadas a la CNSC y que se encuentran de manera detallada en el artículo 10 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El presente Concurso Abierto de Méritos para la selección de los aspirantes tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Inscripciones.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.
 - 4.1 Pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales.
 - 4.2 Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
 - 4.3 Valoración de Antecedentes.
 - 4.4 Prueba Técnico-Pedagógica para cargos de Instructor.
5. Conformación de Listas de Elegibles.
6. Período de Prueba.

PARÁGRAFO. En los artículos posteriores a este Acuerdo se desarrollarán cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarlas en cada caso.

ARTÍCULO 5º. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la Convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

ARTÍCULO 6°. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS. El proceso de selección por méritos que se convoca mediante el presente Acuerdo, se regirá de manera especial, por lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1033 de 2006, lo dispuesto en el presente Acuerdo y por las demás normas concordantes.

ARTÍCULO 7°. FINANCIACIÓN. De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007, las fuentes de financiación de los costos que conlleva la Convocatoria serán las siguientes:

1. **A cargo de los aspirantes**, según el nivel del empleo al que aspiren, así:

Para los niveles Asesor y Profesional: Un salario y medio mínimo diario legal vigente (1.5 SMDLV).

Para los niveles Instructor, Técnico y Asistencial: Un salario mínimo diario legal vigente (1 SMDLV).

Dicha suma la pagarán los aspirantes para obtener su derecho a participar en el Concurso. Este pago se hará a través del Banco que se disponga para el efecto, en la forma establecida en el artículo 14 de este Acuerdo y en las fechas que la CNSC determine, las cuales serán publicadas oportunamente a través de su página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: Sistema de apoyo, para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, -SIMO.

2. **A cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA:** El monto equivalente a la diferencia entre el costo total del concurso abierto de méritos, menos el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de participación que hagan los aspirantes a este proceso.

ARTÍCULO 8°. COSTOS QUE DEBE ASUMIR EL ASPIRANTE. El aspirante debe tener en cuenta que al participar en el proceso de selección se obliga a incurrir en los siguientes costos:

1. Pago de los derechos de participación en el concurso.
2. Desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y diligencia de acceso a pruebas, si a ello hubiere lugar y demás costos según la convocatoria.

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.

Para participar en el proceso de selección se requiere

1. Ser ciudadano(a) Colombiano(a).
2. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del concurso abierto de méritos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
5. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.
6. Registrarse en el Sistema de apoyo, para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad — SIMO o su equivalente.
7. Contar con los requisitos de residencia correspondientes, según disposiciones de la Oficina de Control de Circulación y Residencia, O.C.C.R.E. Este requisito aplica únicamente para

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

aspirantes a los empleos ubicados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Son causales de exclusión de la Convocatoria, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. Incumplir los requisitos mínimos exigidos en la OPEC.
3. No superar las pruebas del Concurso.
4. No presentarse a cualquiera de las pruebas eliminatorias a que haya sido citado por la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien ella delegue.
5. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso.
6. Realizar acciones para cometer fraude en el Concurso.
7. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.
8. No acreditar los requisitos en la fecha de corte establecida por la CNSC.

Las anteriores causales de exclusión, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativo a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. El Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, es la herramienta informática que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha desarrollado y dispuesto para todos los efectos relacionados con las Convocatorias a concurso de méritos que se adelantan por esta Entidad, y que en adelante se mencionará como SIMO o su equivalente.

PARÁGRAFO 2. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normatividad será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales 1, 3 y 7 de los requisitos de participación, será impedimento para tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 47 de 1993, los empleados Públicos que ejerzan sus funciones dentro del territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberán cumplir el requisito de dominio de los idiomas castellanos e inglés.

De la misma manera, en consonancia con el artículo 310 de la Constitución Política en armonía con el decreto 2762 de 1991 y con base en la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional y el Honorable Consejo de Estado, los aspirantes a empleos de carrera de la planta global de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA, a desempeñarse en el Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deben acreditar como requisito la condición de residente permanente del Departamento mediante el documento idóneo de que trata la norma.

El incumplimiento del anterior requisito será impedimento para tomar posesión.

CAPÍTULO II EMPLEOS CONVOCADOS

ARTICULO 10º. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA objeto de la presente convocatoria, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

NIVELES	DENOMINACIÓN DE EMPLEOS	NUMERO DE EMPLEOS	NUMERO DE VACANTES
ASESOR	Asesor G01	3	3
	Asesor G04	3	3
	Asesor G07	10	10
	Asesor G10	5	5
PROFESIONAL	Profesional G01	121	121
	Profesional G06	656	688
	Profesional G08	181	181
	Profesional G10	175	178
	Profesional G11	5	5
	Profesional G12	56	58
	Profesional G13	14	14
	Profesional G14	5	5
	Profesional G15	4	4
	Profesional G18	3	3
	Profesional G20	39	43
	Médico u Odontólogo G03 (medio tiempo)	8	8
	INSTRUCTOR	Instructor G01 al G20	2005
TÉCNICO	Técnico G01	85	85
	Técnico G03	111	113
	Técnico G07	63	63
ASISTENCIAL	Oficinista G04	33	33
	Oficinista G06	7	7
	Secretaria G02	13	13
	Secretaria G04	49	49
	Secretaria G06	17	17
	Secretaria G09	6	6
	Secretaria G10	1	1
	Auxiliar G01	59	59
	Auxiliar G03	29	29
TOTAL		3766	4973

La sede de trabajo de cada una de las vacantes objeto del presente proceso de selección, está determinada en la OPEC.

PARÁGRAFO 1°: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC, registrada por el SENA, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO.

PARÁGRAFO 2°: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la entidad Pública objeto de la presente Convocatoria y es de responsabilidad exclusiva de ésta, por lo que, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes, recaerán en la entidad que reportó la OPEC.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

PARÁGRAFO 3º. La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral de esta Convocatoria.

CAPÍTULO III DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 11º. DIVULGACIÓN. La "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA" se divulgará en la página Web www.cnsc.gov.co, y/o enlace SIMO, así como en los demás medios que determine la CNSC, a partir de la fecha que establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil, y permanecerá publicada, durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 12º. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la entidad objeto de la misma, a la CNSC, a la Universidad o institución de Educación Superior que desarrolle el Concurso, como a los participantes. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, por la CNSC, hecho que será debida y oportunamente divulgado a través de la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.

Iniciada la etapa de inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas por la CNSC. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente.

Las modificaciones, respecto de la fecha de las inscripciones, se divulgarán por la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO y por diferentes medios de comunicación que defina la CNSC, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas, serán publicadas en la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha inicialmente prevista para su aplicación.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13º. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a participar en el presente concurso de méritos, deben tener en cuenta las siguientes consideraciones antes de iniciar su proceso de inscripción:

1. La inscripción al proceso de selección "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA" se hará en las fechas establecidas por la CNSC, únicamente de manera virtual a través del aplicativo SIMO, dispuesto en la página Web de la Comisión www.cnsc.gov.co.
2. Al ingresar a la página www.cnsc.gov.co botón SIMO, el aspirante debe leer cuidadosamente las indicaciones y orientaciones señaladas en el Manual de Usuario dispuesto en SIMO, y ver los videos tutoriales que se encuentran en el icono de ayuda identificado con el símbolo (?) de cada formulario que se debe diligenciar en el aplicativo.
3. El aspirante debe registrarse en SIMO, en la opción "Registrarse", diligenciar todos los datos solicitados por el Sistema en cada uno de los pasos del formulario denominado "Registro de Ciudadano"
4. Una vez registrado, debe ingresar a la página Web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su formación académica, experiencia, producción intelectual, y otros documentos que considere y sean necesarios, los cuales le servirán para la verificación de los requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes en el presente

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

- concurso de méritos. Cada documento cargado a SIMO no debe exceder de 2 MB de tamaño y debe estar en formato PDF.
5. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el ejercicio del empleo por el que va a concursar en la "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", las cuales se encuentran definidas en la OPEC del Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, publicada en la página www.cnsc.gov.co enlace: SIMO.
 6. **Si no cumple** con los requisitos del empleo para el cual desea concursar o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes **no deberá inscribirse**.
 7. El aspirante solamente se puede inscribir a un (1) empleo para la "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA".
 8. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 9 del presente Acuerdo.
 9. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial, durante el proceso de selección, es la página www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, por lo tanto deberá consultarlo permanentemente, y que la CNSC podrá comunicar a los aspirantes la información relacionada con el Concurso abierto de méritos a través del correo electrónico registrado en ese aplicativo, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004; en consecuencia, el registro de un correo electrónico personal en SIMO, es obligatorio.
Así mismo, el aspirante acepta que para efectos de la notificación de las Actuaciones Administrativas, que se generen en desarrollo del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 760 de 2005, la CNSC lo realice por medio del correo electrónico registrado en SIMO.
 10. El aspirante participará en la convocatoria con los documentos "seleccionados" al momento de su inscripción, el aspirante podrá actualizar la documentación en cualquier momento, pero estos no se tendrán en cuenta para las convocatorias para las cuales ya está inscrito.
 11. Inscribirse en la "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", no significa que el aspirante haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en este Acuerdo.
 12. Lugar de aplicación de las pruebas. Las pruebas tendrán dos momentos de aplicación de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Para las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales, el aspirante al momento de la inscripción debe identificar y elegir la ciudad o municipio de aplicación de las pruebas escritas, de acuerdo a las siguientes opciones: Apartadó, Arauca, Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Mitú, Mocoa, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Quibdó, Riohacha, San Andrés, San José del Guaviare, Santa Marta, Sincelejo, Tumaco, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal.
 - b) Las pruebas técnico pedagógicas sólo serán aplicadas para los cargos de Instructor a los aspirantes que hayan tenido los mejores resultados, de acuerdo con la tabla establecida en el Artículo 31 del presente Acuerdo. El lugar de aplicación de esta prueba será de acuerdo con el lugar de ubicación de la vacante en cada Centro de Formación del SENA.
 13. El aspirante debe indicar la ciudad de presentación de las pruebas de la "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", al momento de realizar la inscripción, no obstante, hasta dos meses después del cierre de las inscripciones y con la debida justificación, el aspirante podrá solicitar a través del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co, por el sistema de PQR y demás canales de comunicación oficiales de la CNSC, la modificación de la ciudad de aplicación de las mismas.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

14. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos básicos en SIMO, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas y acceder a las mismas cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1°: En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz. Las anomalías, inconsistencias y/o falsedades en la información, documentación y/o en las pruebas, o intento de fraude, podrá conllevar a las sanciones legales y/o reglamentarias a que haya lugar, y/o a la exclusión del proceso de selección en el estado en que éste se encuentre.

PARÁGRAFO 2°: Durante el proceso de selección los aspirantes podrán, a través de SIMO, actualizar bajo su exclusiva responsabilidad, datos personales como ciudad de residencia, dirección, número de teléfono, con excepción del correo electrónico y número de cédula registrado en su inscripción, datos que son inmodificables directamente por el aspirante y que sólo se actualizarán previa solicitud del mismo y aceptación por parte de la CNSC.

ARTÍCULO 14°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar el siguiente procedimiento en el Sistema de Apoyo Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO, y es responsable de cumplirlo a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el "Manual de Usuario - Módulo Ciudadano – SIMO" publicado en la página Web de la CNSC <http://www.cnsc.gov.co> en el menú "Información y capacitación" opción "Tutoriales y Videos":

1. **REGISTRO EN EL SIMO:** El aspirante debe verificar si se encuentra registrado en SIMO. Si no se encuentra registrado debe hacerlo, conforme a lo señalado en el artículo 13 del presente Acuerdo.
2. **CONSULTA DE OPEC:** El aspirante registrado debe ingresar al Sistema de Apoyo Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO, revisar los Empleos de Carrera ofertados en la presente convocatoria y verificar en cuales cumple con los requisitos mínimos exigidos para su desempeño.
3. **PREINSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DEL EMPLEO:** El aspirante debe escoger el empleo para el cual va a concursar en la presente Convocatoria, teniendo en cuenta que únicamente podrá inscribirse para un (1) empleo y que debe cumplir los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del mismo.
Una vez haya decidido el empleo de su preferencia, debe seleccionarlo en SIMO y realizar la preinscripción.
Durante la preinscripción el aspirante podrá actualizar, modificar, suprimir o reemplazar la información y/o documentos que ingresó o adjuntó cuando se registró en SIMO, con excepción del correo electrónico y la cédula de ciudadanía.
4. **VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA:** SIMO mostrará los datos básicos, documentos de formación, experiencia, producción intelectual y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el Sistema. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada.
El aspirante debe verificar que los documentos registrados en el SIMO sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados. En caso de considerarlo necesario y bajo su responsabilidad el aspirante puede **desmarcar** aquellos documentos cargados que no requiera para participar en esta Convocatoria.
5. **PAGO DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN:** El aspirante debe realizar el pago de los derechos de participación, en el Banco que para el efecto se designe por la CNSC. El pago se podrá efectuar de manera electrónica online por PSE, o por ventanilla en cualquiera de las sucursales que establezca el Banco designado. Al finalizar la preinscripción, SIMO habilitará las opciones de pago y el aspirante debe seleccionar la de su preferencia:

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

- Si el aspirante realiza el pago por la opción online por PSE, SIMO enviará un correo electrónico con la confirmación y datos del pago.
 - Si el aspirante selecciona la opción de pago por ventanilla en el Banco, deberá hacer el pago por lo menos dos (2) días hábiles antes de vencerse el plazo para las inscripciones. SIMO generará un recibo que debe ser impreso en impresora láser o alta resolución, para efectuar el pago en cualquiera de las sucursales del Banco.
 - El aspirante solamente debe efectuar el pago para el empleo para el cual va a concursar. Efectuado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante.
Con el sólo pago el aspirante no queda inscrito; debe continuar el procedimiento señalado en el siguiente numeral.
6. **INSCRIPCIÓN:** Una vez realizado el pago y confirmado por el Banco, el aspirante debe verificar que los documentos marcados son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y le sirven para ser tenidos en cuenta en la prueba de valoración de antecedentes en el presente concurso de méritos, y proceder a formalizar la inscripción, seleccionando en SIMO, la opción inscripción. SIMO generará un reporte de inscripción con los datos seleccionados previamente información que podrá ser consultada en cualquier momento por el aspirante al ingresar con su usuario a SIMO.

ARTÍCULO 15°. CRONOGRAMA PARA LA ETAPA DE INSCRIPCIONES Y PAGO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN. El proceso de inscripción y pago se realizará atendiendo las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN	LUGAR O UBICACIÓN
Inscripciones: comprende el Registro en SIMO o su equivalente, la consulta de la OPEC, la Preinscripción, la validación de la información, el pago de los derechos de participación y la formalización de la inscripción.	La Comisión informará con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la fecha de inicio y de duración de esta actividad.	Página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO. Banco que se designe para el pago.
Publicación del número de aspirantes inscritos por empleo.	Los aspirantes inscritos podrán consultar en SIMO o su equivalente, con su usuario y contraseña, el listado de aspirantes inscritos para el mismo empleo.	Página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO.

PARÁGRAFO: Ampliación del plazo de inscripciones. Si Antes de finalizar el plazo de inscripciones no se han inscrito aspirantes para uno o varios empleos, la CNSC podrá ampliar el plazo de inscripciones, lo cual se divulgará en oportunidad a los interesados a través de las alertas que se generan en SIMO.

ARTÍCULO 16°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS. La lista de los aspirantes inscritos por empleo en la "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", será publicada en la página www.cnsc.gov.co a través de SIMO. Para realizar la consulta, los aspirantes deben ingresar al aplicativo con el usuario y contraseña, en el que podrán conocer el listado de aspirantes inscritos para el mismo empleo.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

CAPÍTULO IV

DEFINICIONES Y CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

ARTICULO 17°. DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Educación: Entendida como la serie de contenidos teórico-prácticos adquiridos mediante formación académica o capacitación.

Educación Formal: Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas certificadas en los términos del Decreto 4904 de 2009, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Educación Formal y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Programas de Formación. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.

Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

Título de trabajador especializado (CAP): Otorgado a las personas que se desempeñarán como operarios o auxiliares y han cursado satisfactoriamente un programa de formación que busca que los aprendices adquieran competencias motrices y cognitivas, socio-afectivas y comunicativas para desarrollar actividades determinadas, con suficientes conocimientos teóricos y en un rango definido de áreas funcionales, que elaboren representaciones internas para guiar la ejecución rutinaria y secuencial de su trabajo, que sigan instrucciones, utilicen y operen herramientas relevantes, que solucionen problemas normalizados y de un rango limitado, con respuestas predecibles, que ejecuten operaciones para obtener resultados concretos y responder por su propio trabajo.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Título de Técnico: Otorgado a quienes hayan cursado satisfactoriamente un programa de formación que busca que los aprendices adquieran competencias motrices y cognitivas, socio-afectivas y comunicativas para desarrollar actividades determinadas y solucionar problemas en un rango definido de áreas funcionales con respuestas predecibles; que comprendan y apliquen el proceso productivo, que utilicen instrumentos y técnicas definidas, que ejecuten operaciones para obtener resultados concretos y responder por su propio trabajo.

Título de especialización técnica (Profundización Técnica): Otorgado a personas con formación técnica y que han cursado satisfactoriamente un programa de formación que busca ampliar o profundizar los conocimientos técnicos, con el objeto de incrementar las habilidades y destrezas del aprendiz para actuar idóneamente en la solución de problemas en un rango definido de áreas funcionales, que utilicen procedimientos, herramientas y materiales especializados.

Educación Informal. Todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, que tiene como objetivo brindar oportunidades para adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Se acreditarán a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros; a excepción de los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Experiencia: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, profesional relacionada, laboral y docente y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC.

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsun académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsun académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

Experiencia laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia docente: Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

docente será válida para los cargos de instructor, en los empleos que el Manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad contemple experiencia docente.

ARTICULO 18°. CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pénsum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados; si no lo hiciera, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Los programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se deberán acreditar mediante certificados expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Los certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos, según lo previsto en el Decreto 1083 de 2015:

- Nombre o razón social de la entidad.
- Nombre y contenido del programa.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.

Los cursos de la Educación Informal, se acreditarán a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la institución.
- Nombre del evento de formación.
- Fechas de realización y número de horas de duración.

Se exceptúan los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

En la prueba de Valoración de Antecedentes sólo se tendrá en cuenta la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal relacionadas con las funciones del respectivo empleo en concordancia con el numeral 3° del artículo 21° del presente Acuerdo, acreditada en cualquier tiempo.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

ARTICULO 19°. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación del pènsum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide.
- b) Cargos desempeñados.
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral, no es necesario que las certificaciones las especifiquen.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o empresa, o quien haga sus veces.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (Tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

PARÁGRAFO 1°. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

PARÁGRAFO 2°. Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 20°. CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LAS CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Las definiciones y reglas contenidas en los artículos 17°, 18° y 19° del presente Acuerdo, serán aplicadas de manera irrestricta para

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

todos los efectos de la etapa de verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes.

Los certificados de estudios y experiencia exigidos para el empleo al que el aspirante quiera concursar en la OPEC del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberán presentarse en los términos establecidos en este Acuerdo en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo SIMO, o cargados o modificados con posterioridad a la inscripción en esta Convocatoria, o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes. Los documentos de estudio y experiencia adjuntados o cargados en SIMO podrán ser objeto de comprobación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil o de la universidad o institución de educación superior que se contrate para el desarrollo del concurso de méritos.

ARTICULO 21°. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los documentos que se deben adjuntar escaneados en SIMO, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:

1. Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.
2. Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias del respectivo centro universitario, conforme a los requisitos de estudio exigidos en la Convocatoria para ejercer el empleo al cual aspira y la Tarjeta Profesional o la certificación de trámite en los casos reglamentados por la ley.
3. Certificación(es) de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de cursos o eventos de formación de Educación Informal, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua.
4. Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, las especificaciones previstas en el artículo 19 del presente Acuerdo.
5. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

El cargue de los documentos es una obligación a cargo del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO, antes de la inscripción del aspirante. Una vez realizada la inscripción la información cargada en el aplicativo para efectos de la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes es inmodificable.

Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO, o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad a la inscripción no serán objeto de análisis.

Cuando el aspirante no presente la documentación que acredite los requisitos mínimos de que trata este artículo se entenderá que desiste de continuar en el proceso de selección y, por tanto, quedará excluido del Concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

PARÁGRAFO. Los aspirantes varones que queden en lista de elegibles y sean nombrados en estricto orden de mérito en los empleos vacantes objeto del presente Concurso Público, deberán al momento de tomar posesión del empleo presentar la Libreta Militar, exceptuando las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

incorporación a las filas, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

ARTICULO 22°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

La universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, realizará a todos los aspirantes inscritos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de establecer si son o no admitidos para continuar en el concurso de méritos.

La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, a la fecha de inicio de las inscripciones en la forma y oportunidad establecidos por la CNSC, y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que estará publicada en las páginas Web de la CNSC www.cnsc.gov.co, y en la de la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto.

Los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribieron serán admitidos para continuar en el proceso de selección, y aquéllos que no cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos serán inadmitidos y no podrán continuar en el concurso.

PARÁGRAFO. En lo no previsto en los anteriores artículos, se aplicarán las disposiciones referentes a la prueba de Valoración de Antecedentes del presente Acuerdo, cuando se requiera para efectos de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.

ARTICULO 23°. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. El resultado de la verificación de requisitos mínimos será publicado en la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, "Convocatoria No.436 de 2017 - SENA" y en la página de la universidad o institución de educación superior contratada, a partir de la fecha que disponga la CNSC, fecha que será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. Para conocer el resultado, los aspirantes deberán ingresar al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña, en donde podrán conocer el listado de aspirantes admitidos y no admitidos para el mismo empleo.

ARTICULO 24°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC, a través de la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC.

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y deberán ser consultadas por estos, a través de la página

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", o en la página Web de la universidad o institución de educación superior contratada.

Contra la decisión que resuelva las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 25°. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. El resultado definitivo de admitidos y no admitidos para el empleo al que está inscrito será publicado en la página Web www.cnsc.gov.co enlace: SIMO, el cual podrá ser consultado ingresando con su usuario en SIMONOTA: Recomendamos quitar esta opción, la idea es que SIMO sea el único punto de contacto del aspirante.

CAPÍTULO V PRUEBAS

ARTÍCULO 26°. CITACIÓN A PRUEBAS ESCRITAS. El aspirante admitido debe acceder a la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, con su usuario y contraseña, para consultar su citación y conocer la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas escritas establecidas, información que se publicara en las alertas de SIMO.

PARÁGRAFO. Los aspirantes deben revisar la GUÍA DE ORIENTACIÓN que para cada prueba realice la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada, debido a que el mencionado documento le permitirá conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las mismas.

ARTÍCULO 27°. CIUDADES DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. Las pruebas escritas previstas en la "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", serán aplicadas en las ciudades establecidas en el numeral 12 del artículo 13 del presente acuerdo y según la ciudad seleccionada por el aspirante en el momento de la inscripción.

ARTÍCULO 28°. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para los empleos convocados de los diferentes niveles, se regirán por los siguientes parámetros:

A. Para los empleos del nivel Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial:

PRUEBAS	CARACTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE APROBATORIO
Competencias Básicas y Funcionales	Eliminatorio	60%	65,00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	20%	No Aplica
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20%	No Aplica
TOTAL		100%	

B. Para los empleos de nivel Instructor:

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE APROBATORIO
Competencias Básicas y Funcionales	Eliminatorio	40%	65,00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	10%	No Aplica
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	10%	No Aplica
Prueba Técnico-Pedagógica	Clasificatorio	40%	No Aplica
TOTAL		100%	

ARTÍCULO 29°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES. La prueba sobre competencias básicas, evalúa los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo servidor público, al servicio del Estado debe conocer de este.

La prueba sobre competencias funcionales está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

La prueba sobre competencias comportamentales está destinada a obtener una medida puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos establecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales.

Las pruebas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales serán escritas y se aplicarán en una misma sesión, en las ciudades seleccionadas por los aspirantes en el momento de la inscripción.

Todos los aspirantes admitidos serán citados, en los sitios de aplicación, fecha y hora, que informe la CNSC, por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través de la página Web www.cnsc.gov.co enlace: SIMO.

Las pruebas sobre competencias básicas y funcionales se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el sesenta por ciento (60%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el literal A y el cuarenta por ciento (40%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el literal B del artículo 28 del presente Acuerdo.

Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, en virtud de lo previsto en el artículo 28° del presente Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la "Convocatoria No. 436 de 2017- SENA".

Las pruebas sobre competencias comportamentales, tendrán carácter clasificatorio y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el literal A y el diez por ciento (10%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el literal B del artículo 28 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 30°. PRUEBAS DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES: La Valoración de Antecedentes consiste en la revisión de la historia académica y laboral relacionada con el empleo vacante, puntuando los estudios formales, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, los estudios informales y la experiencia que excedan los requisitos de estudio y

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

experiencia exigidos en la convocatoria siempre y cuando hayan sido acreditados adecuada y oportunamente. El objetivo de esta revisión es determinar el grado de idoneidad de los aspirantes dentro del concurso de méritos y se le realizará a quienes superen la prueba sobre competencias básicas y funcionales.

ARTÍCULO 31°. PRUEBATÉCNICO-PEDAGÓGICA: La Prueba Técnico-Pedagógica se aplicará a quienes aspiren a ocupar cargos de Instructor.

Para las tecnologías blandas, la evaluación se hará mediante el desarrollo de una sesión de formación donde se observará el desempeño del evaluado. Para las tecnologías duras se incluirá el manejo de herramientas, materiales, insumos y demás elementos relacionados con la especialidad a la que se inscribió el evaluado.

La duración de la prueba técnico-pedagógica será de 30 minutos por cada aspirante a evaluar.

La prueba técnico pedagógica, sólo la presentarán los aspirantes que tengan los mayores puntajes acumulados en las pruebas y de acuerdo al número de vacantes por empleo como se explica en la siguiente tabla:

# Vacantes por empleo	# Personas que Presentan la Prueba Técnico-Pedagógica
1	5
2	8
3	12
4	15
5	18
6	20
7	22
8	24
9	27
10	30
11	33
12	36
13	39
14	42
15	45
16	48
17 a 25	50
De 26 en adelante	60

ARTÍCULO 32°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional de Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación, al tenor de lo ordenado en el inciso del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 33°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO con su usuario y contraseña.

ARTICULO 34°. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los aspirantes respecto de los resultados de las pruebas aplicadas en el proceso de selección **SOLO** serán recibidas a través de SIMO ingresando con su usuario y contraseña.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO 35. ACCESO A LAS PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, expedidos por la CNSC para estos efectos.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes.

Las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta y trámite de reclamaciones; el uso de estas para fines distintos, podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 20161000000086 del 04 de mayo de 2016, la reclamación se podrá completar durante los 2 días hábiles siguientes al acceso a pruebas.

ARTÍCULO 36. RESPUESTA A RECLAMACIONES. Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 37. CONSULTA DE LA RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su página Web www.cnsc.gov.co enlace: SIMO ingresando con su usuario y contraseña.

ARTICULO 38. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS. Los resultados definitivos de cada una de las pruebas, se publicarán en la página Web www.cnsc.gov.co enlace: SIMO ingresando con su usuario y contraseña.

ARTICULO 39. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Esta prueba tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer, y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba sobre competencias básicas y funcionales.

La prueba de Valoración de Antecedentes, será realizada por la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, con base exclusivamente en los documentos adjuntados por los aspirantes en SIMO en el momento de la inscripción, y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el literal A y el diez por ciento (10%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el literal B del artículo 28 del presente Acuerdo.

La universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, realizará la Valoración de Antecedentes teniendo como fecha de corte, el día de inicio de las inscripciones prevista por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

ARTÍCULO 40°. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes, serán: educación y experiencia. La puntuación de los factores que componen la prueba de Valoración de Antecedentes, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes, que excedan los requisitos mínimos previstos para el empleo.

Para efectos del presente Acuerdo, en la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta tres categorías: Educación Formal; Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; y Educación Informal. El factor experiencia se clasifica en, profesional, relacionada, profesional relacionada, laboral y docente. Estos factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC de la "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA" y en los artículos del 17° al 20° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 41°. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo de cada factor será el establecido para cada uno, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos.

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES						
FACTORES	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Relacionada	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Asesor y Profesional	40	NA	40	15	5	100
Instructor	N/A	50	20	25	5	100
Técnico y Asistencial	N/A	40	30	25	5	100

ARTÍCULO 42°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 41 del presente Acuerdo para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.

1. **Educación Formal:** En la siguiente tabla se describe la puntuación máxima que puede obtener un aspirante con la presentación de Educación Formal que exceda el requisito mínimo y que se encuentre debidamente acreditada:

a. **Empleos del Nivel Asesor y Profesional:** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos.

Nivel \ Título	Doctorado o Maestría	Especialización	Profesión Adicional
Asesor y Profesional	40	25	30

b. **Empleo Instructor.** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Nivel \ Título	Doctorado o Maestría	Especialización	Profesional	Tecnólogo
Instructor	20	15	15	10

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

c. Empleos del Nivel Técnico y Asistencial: La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 30 puntos.

Título Nivel	Profesional	Especialización tecnológica	Tecnólogo	Especialización técnica	Técnico	Bachiller
Técnico	10	15	30	15	30	No se puntúa
Asistencial	No se puntúa	25	30	20	25	No se puntúa

2. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

a. Empleos del Nivel Asesor y Profesional:

Número de Programas Certificados	Puntaje
5 o más	15
4	12
3	9
2	6
1	3

b. Empleos Instructor, Técnicos y Asistencial:

Número de Programas Certificados	Puntaje
5 o más	25
4	20
3	15
2	10
1	5

3. Educación Informal: La Educación informal, se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	5
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

PARÁGRAFO. Los eventos de formación en los que la certificación no establezca intensidad horaria, no se puntuarán.

En la educación informal se puntuarán los eventos de formación relacionados con las funciones del respectivo empleo y no se tendrán en cuenta los cursos de inducción, ni los cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad. Para efectos de la valoración de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal se tendrá en cuenta la acreditada en cualquier tiempo.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Lo anterior, con el propósito de garantizar que tanto la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como la Educación Informal acreditada en el proceso, permitan evaluar la formación actualizada del aspirante en relación con el perfil del empleo.

ARTÍCULO 43°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Nivel Asesor y Profesional

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
De 49 meses o mas	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

b. Instructores

NÚMERO MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
De 49 meses o mas	50
De 37 a 48 meses	40
De 25 a 36 meses	30
De 13 a 24 meses	20
De 1 a 12 meses	10

c. Nivel Técnico y Asistencial

NÚMERO MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
De 49 meses o mas	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

El puntaje es acumulable hasta el máximo definido en el artículo 40 del presente acuerdo para cada nivel.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados); el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

PARÁGRAFO: El resultado final de la prueba de Valoración de Antecedentes deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en el artículo 28° del presente Acuerdo.

ARTICULO 44°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página Web www.cnsc.gov.co enlace: SIMO ingresando con su usuario y contraseña.

En la publicación de resultados de la valoración de antecedentes se informará al aspirante de manera detallada el puntaje dado en cada factor (educación y experiencia) y la discriminación sobre cada folio verificado.

ARTICULO 45°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través la página de la Comisión www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

Dentro de la oportunidad para presentar reclamaciones de la prueba de Valoración de Antecedentes, los aspirantes tendrán acceso a través de SIMO a los resultados de valoración de antecedentes, en el cual observarán la calificación obtenida en cada uno de los factores que componen la prueba y la puntuación final ponderada conforme al porcentaje incluido en el presente Acuerdo.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC a través de la Universidad o Institución de Educación Superior contratada será responsable de resolver las reclamaciones y de comunicarlas al (a) peticionario(a).

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 46°. CONSULTA RESPUESTA A RECLAMACIONES. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página Web de la CNSC www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO y en la de la universidad o institución de educación superior contratada, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña, y consultar la respuesta emitida por la universidad o institución de educación superior, a la reclamación presentada.

ARTICULO 47°. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los resultados definitivos de esta prueba, se publicarán en la página Web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, en la fecha que se informe con antelación, por esos mismos medios. Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña.

ARTICULO 48°. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. La CNSC y la Universidad o Institución de Educación Superior que se haya contratado para el desarrollo de la "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", podrán adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de resultados, caso en el cual iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude o intento de fraude, copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido del concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la Lista de Elegibles, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO 49°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. En virtud de lo establecido en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil de oficio o a petición de parte, antes de la publicación de la Lista de Elegibles podrá modificar el puntaje obtenido en las pruebas aplicadas a los participantes, cuando se compruebe que hubo error, caso en el cual iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO VI LISTA DE ELEGIBLES

ARTICULO 50°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. La CNSC publicará los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto Méritos, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, a través de su página www.cnsc.gov.co enlace SIMO ingresando con su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

ARTICULO 52°. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la Lista de Elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado en periodo de prueba, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos, o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
 - a. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias básicas generales.
 - b. Con quien haya obtenido el mayor puntaje de la prueba de competencias funcionales.
 - c. Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
 - d. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.
7. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
8. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo.

PARÁGRAFO: Los anteriores criterios serán aplicados de igual manera a los aspirantes que queden en situación de empate para la aplicación de la prueba técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 53°. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, se publicarán oficialmente los actos administrativos que adoptan las Listas de Elegibles de los empleos ofertados en la "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", a través de la página www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles.

ARTÍCULO 54°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las Listas de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la correspondiente Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso abierto de méritos.
3. No superó las pruebas del Concurso abierto de méritos.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso abierto de méritos.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso abierto de méritos.

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC excluirá de las Listas de Elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.

ARTÍCULO 55°. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de las listas de elegibles a los participantes en este Concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Las Listas de Elegibles, también podrán ser modificadas por la CNSC, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este Acuerdo, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 56. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La firmeza de las Listas de Elegibles se produce, cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en la página Web www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en los artículos 54° y 55° del presente Acuerdo, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

Una vez en firme las listas de elegibles, la CNSC comunicará a cada entidad, la firmeza de los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las Listas de Elegibles para los diferentes empleos convocados y los publicará en la página Web www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", la cual constituye el medio oficial de publicación para todos los efectos legales, para que inicien las acciones tendientes a efectuar la provisión por mérito.

PARÁGRAFO: Las Listas de Elegibles solo se utilizarán para proveer los empleos reportados en la OPEC de esta Convocatoria, con fundamento en lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, mientras éste se encuentre vigente.

ARTÍCULO 57. RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las Listas de Elegibles se recompondrán de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos 53° y 54° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 58. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su firmeza.

CAPÍTULO VII PERÍODO DE PRUEBA

ARTÍCULO 59. PERÍODO DE PRUEBA, EVALUACIÓN Y EFECTOS. Una vez publicados los actos administrativos que contienen las respectivas Listas de Elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la vinculación y toma de posesión en el cargo, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Representante Legal o quien haga sus veces tendrá diez (10) días hábiles para producir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, que tendrá una duración de seis (6) meses.

Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en su evaluación del desempeño laboral en el ejercicio de sus funciones para el empleo que concursó, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada emitida por la entidad nominadora.

El servidor público inscrito en el Registro Público de Carrera o con derechos de carrera administrativa que supere el proceso de selección, será nombrado en período de prueba; si al final del mismo obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizada su inscripción en el Registro Público de Carrera. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del Concurso y conservará su inscripción en la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 60. PERMANENCIA DURANTE EL PERÍODO DE PRUEBA: El servidor público que se encuentre en período de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el término de este, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de un empleo cuyo perfil sea distinto al empleo para el cual concursó, ni se le podrán asignar funciones diferentes a las contempladas para el empleo para el cual concursó.

ARTÍCULO 61. INTERRUPCIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA: Cuando por justa causa haya interrupción en el período de prueba por un lapso superior a veinte (20) días continuos, este será prorrogado por igual término.

PARÁGRAFO. SITUACIÓN ESPECIAL DE EMBARAZO. Cuando una mujer en estado de embarazo se encuentre vinculada a un empleo en período de prueba, sin perjuicio de continuar prestando el servicio, este período se suspenderá a partir de la fecha en que dé aviso por escrito de su situación de embarazo, al jefe de la unidad de personal o a quien haga sus veces, y continuará al vencimiento de los tres (3) meses siguientes a la fecha del parto o de la culminación de la licencia remunerada cuando se trate de aborto o parto prematuro no viable.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 62°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y/o enlace: SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente

Revisó: Irma Ruiz Martínez
Proyectó: Luz Mirella Giraldó Ortega


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.448.934**

GALEANO ARENAS
 APELLIDOS

JUAN GABRIEL
 NOMBRES

Juan Gabriel Galeano
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-NOV-1985**

RIONEGRO
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

25-FEB-2004 RIONEGRO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alm. Rengifo Lopez
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0121400-14126998-M-0015448934-20040726 0157804208A 02 163555206